

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES III

Caracas, jueves 27 de diciembre de 2012

Número 40.079

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.322, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, entre el primero (1°) de enero de dos mil trece (2013) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), ambas fechas inclusive.

Decreto N° 9.323, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.324, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto N° 9.325, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario entre acciones específicas de diferentes proyectos y/o acciones centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 9.326, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 9.327, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 9.328, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.329, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.330, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.331, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Miglibeth Dayana Maldonado Rosales, en su carácter de Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

Providencia mediante la cual se designa como Administradores Especiales de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2013.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2013.

Resolución mediante la cual se ordena publicar el Acuerdo del Alcance Parcial de Complementación Económica N° 69 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 63, suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 68 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

Ministerio del Poder Popular

de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se mantienen los precios de venta de fósforos para las Labores que en ella se indican, para que dicho producto pueda ser ofrecido al público por los detallistas a un precio no mayor de Un Centimo (Bs. 0,01) la cartera.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gasto Corriente para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

ONAPRE

Providencias Administrativas mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 y 2013, de los organismos que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se indican. (Véase N° 6.092 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia

de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkys Carolina Molina Hernández, Coordinadora en la Oficina de Atención Ciudadana- Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, en condición de encargada.

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRABAJO, C.A.
TEL: 04170041-6

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos Correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2013 de esta Superintendencia.

ONCOP

Providencia mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales aplicable a la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Providencia mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales aplicable al Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Montilla Valera, como Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Montilla Valera, Coordinadora Estatal (E) de esta Fundación en el Estado Trujillo.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2013.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación REDTV

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones Públicas de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RedTV), motivado a renuncias de algunos cargos, designándose como miembros principales y suplentes a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

CODECYT S.A

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y la ciudadana que en ellas se mencionan, las atribuciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación CASA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, de conformidad con la Resolución N° JD- 2012-680 de la Junta Directiva de dicha Corporación, la cual estará integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Germán Panqueva, como responsable de la Unidad Administradora que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2013 de este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2013», la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Felipe José Zambrano, como Director Administrativo Regional del estado Trujillo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mar Esther Ortigosa Beltrán, como Jefa de la División de Servicio al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Abogados Adjuntos a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, en las Fiscalías que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se señalan a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Contraloría General de la República

Contraloría del Estado Trujillo

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.322

27 de diciembre de 2012

HUGO CHÁVEZ FRIAS, Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo el engrandecimiento del País, basado en principios humanistas en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 ejusdem, 1º, 10 y 94 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y los Trabajadores, e Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frias, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre

desarrollo de su personalidad, e igualmente establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo nacional, el fortalecimiento del mercado interno, la diversificación de la economía, la protección de la capacidad de consumo de la población, así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras creadores de la riqueza socialmente producida, y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores y trabajadoras las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido sosteniendo contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo;

CONSIDERANDO

Que el proceso de desarrollo pleno de los contenidos de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores requiere del mayor clima de estabilidad laboral y de garantía de derechos para los trabajadores y trabajadoras.

DECRETA

Artículo 1º. Se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; entre el primero (1º) de enero de dos mil trece (2013) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), ambas fechas inclusive, a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad, el bienestar del pueblo y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.

Artículo 2º. Los trabajadores y trabajadoras amparados por el presente Decreto no podrán ser despedidos, despedidas, desmejorados, desmejoradas, trasladados o trasladadas sin justa causa calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los

Artículo 3º. En caso que el trabajador o la trabajadora protegido o protegida por este Decreto sea despedido, despedida, desmejorado o desmejorada sin justa causa, trasladado o trasladada sin su consentimiento, podrá denunciar el hecho dentro de los treinta (30) días continuos siguientes ante el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción, y solicitar el reenganche y el pago de salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir, o la restitución de la situación jurídica infringida, según el procedimiento establecido en el artículo 425 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

El presente Decreto no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos o patronas, por una parte, y trabajadores y trabajadoras, por la otra, para lograr la reducción de personal o la modificación de condiciones de trabajo, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Los Inspectores e Inspectoras del Trabajo tramitarán, con preferencia a cualquier otro asunto, los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral consagrada en el presente Decreto, y procederán con la mayor eficiencia y eficacia en salvaguarda y protección de los derechos laborales.

Artículo 5º. Gozarán de la protección prevista en este Decreto, independientemente del salario que devenguen:

- Los trabajadores y las trabajadoras a tiempo indeterminado a partir de un (1) mes al servicio de un patrono o patrona;
- Los trabajadores y las trabajadoras contratados y contratadas por tiempo determinado mientras no haya vencido el término establecido en el contrato;
- Los trabajadores y las trabajadoras contratados y contratadas para una obra determinada mientras no haya concluido la totalidad o parte de la misma que constituya su obligación.

Quedan exceptuados del presente Decreto los trabajadores y trabajadoras que ejerzan cargos de dirección y los trabajadores y trabajadoras de temporada u ocasionales.

La estabilidad de los funcionarios y funcionarias públicos se regirá por las normas de protección contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 6º. Al patrono o patrona que obstaculice o desate la orden de reenganche y restitución de la situación jurídica infringida de un trabajador o trabajadora protegido por la inamovilidad laboral, se le impondrán las medidas y sanciones previstas en la Ley.

Los Tribunales del Trabajo no darán curso a recursos administrativos de nulidad, hasta tanto se cumpla la orden de reenganche y la restitución de la situación jurídica infringida, conforme lo establece la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil trece (2013).

Artículo 8º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social queda encargado o encargada de la

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILLANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

DAFNE DARIO RAMIREZ CADEGAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ-GUTIERREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA-PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS

Decreto N° 9.323

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frias, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077, de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON VENTIUN CENTIMOS (Bs. 1.673.287,21)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		
Del Proyecto:	590043000	"Diseño y construcción de un sistema automatizado prototipo para el seguimiento de la ubicación de los equipos de gammagrafía industrial"
		Bs. 1.673.287,21
Acción Específica:	590043001	"Establecer las necesidades a satisfacer por el sistema"
		1.137.585,21
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios
		1.110.367,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
		33.435,26
	01.99.00	"Otras retribuciones"
		3.137,25
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"
		37.224,75
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
		14.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"
		353.175,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"
		176.587,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
		33.441,88
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"
		7.806,10
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"
		23.886,58
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"
		1.993,64
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"
		16.489,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"
		285.579,79
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"
		123.611,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios
		6.750,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"
		641,00
	05.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"
		364,00
	06.08.00	"Productos plásticos"
		251,96
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"
		5.494,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios
		20.466,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"
		10.246,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"
		6.432,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
		3.592,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"
		197,00
Acción Específica:	590043002	"Elaboración del sistema automatizado de posicionamiento de las cámaras de gammagrafía industrial"
		455.747,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios
		15.257,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		8.383,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
		5.291,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"
		903,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"
		680,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	440.490,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	10.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	39.974,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	335.380,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	55.136,00
Acción Específica:	590043003	"Pruebas operativas del sistema automatizado"	79.955,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	9.489,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	9.489,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	70.466,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	58.188,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.278,00
A las			
Acción Centralizada:	590001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.110.564,25
Acción Específica:	590001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	1.110.564,25
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	1.110.367,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	33.435,26
	01.99.00	"Otras retribuciones"	3.137,25
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	37.224,75
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	14.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	353.175,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	176.587,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	33.441,88
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.806,10
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	23.886,58
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.993,64
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	16.489,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	285.579,79
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	123.611,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	197,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	197,00
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	562.722,96
Acción Específica:	590002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	562.722,96
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	36.919,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	36.919,96
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	229.803,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	80.000,00

EMISIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.
RIF: J-001700415

	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	130,000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	19,803,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	296.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	296.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILLIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JÓRGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIL ILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO CA

Decreto N° 9.324

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES (Bs. 2.102.272)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA		Bs. 2.102.272,00	De:
Acción Centralizada:	450001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.900,00	
Acción Específica:	450001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	2.900,00	
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	2.900,00	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	2.900,00	
Acción Centralizada:	450002000 "Gestión Administrativa"	730.631,00	
Acción Específica:	450002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	730.631,00	
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	317.418,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	10.750,00	
	03.01.00 "Textiles"	11.258,00	
	03.02.00 "Prendas de vestir"	64.620,00	
	04.02.00 "Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	4.240,00	
	04.03.00 "Cauchos y bridas para vehículos"	11.520,00	
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	27.602,00	
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	4.160,00	
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	7.380,00	
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	4.160,00	
	05.05.00 "Material de enseñanza"	5.168,00	
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	15.400,00	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TERCER C. A. RIF: J-00173044-6

05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	26.530,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	6.330,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	40.320,00
06.08.00	"Productos plásticos"	6.428,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	10.460,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	2.870,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	290,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	28.990,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	15.910,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	2.840,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	9.200,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	413.213,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 "Fletes y embalajes"	300,00
	06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	5.500,00
	07.04.00 "Avisos"	14.970,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	9.600,00
	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"	50.740,00
	09.02.00 "Vuelos y pasajes fuera del país"	133.650,00
	09.03.00 "Asignación por kilómetros recorridos"	4.185,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	120.870,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	48.110,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	9.905,00
	11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	600,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	6.210,00
	11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	990,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	6.583,00
Proyecto:	450223000 "Creación del Registro Nacional de Empresas Petroquímicas"	3.400,00
Acción Específica:	450223005 "Elaborar Informe Técnico para la Digitalización y Consulta a los Expedientes de las Empresas"	1.700,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	1.410,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	1.410,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	290,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"	290,00
Acción Específica:	450223006 "Implantar los módulos de Administración de Cuentas de Acceso, Empresas, Gestión de Operaciones y Autorizaciones"	1.700,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	1.410,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	1.410,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	290,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Vuelos y pasajes dentro del país"	290,00
Proyecto:	450226000 "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Geenergética que Permita el Análisis de la Distribución, Uso y Disposición de los Recursos Energéticos de la Nación"	30.000,00
Acción Específica:	450226005 "Diseñar instrumentos que permitan descifrar las diferentes capas y sus atributos para cada una de las áreas energéticas"	30.000,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	30.000,00
Proyecto:	450229000	"Inspección y Fiscalización de las Actividades Primarias en Materia de Hidrocarburos y Otras Conexas a través de las Direcciones Regionales"	250.400,00
Acción Específica:	450229001	"Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de las actividades primarias en materia de hidrocarburos de la Dirección Regional Maracalbo, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	94.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	24.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	69.000,00
Acción Específica:	450229002	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Zona Central, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	27.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	17.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	4.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	8.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	10.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	10.000,00
Acción Específica:	450229004	"Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de las actividades primarias en materia de hidrocarburos de la Dirección Regional Barinas, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	20.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	1.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	14.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	2.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	12.000,00
Acción Específica:	450229005	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la"	

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	45.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	8.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	2.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	3.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	7.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	16.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	14.000,00
Acción Específica:	450229007	"Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de las actividades primarias en materia de hidrocarburos de la Dirección Regional Maturín, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	27.100,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	27.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	2.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	25.000,00
Acción Específica:	450229008	"Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de las actividades primarias en materia de hidrocarburos de la Dirección Regional Falcón, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	56.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	26.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	12.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	3.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Avisos"	600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	12.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.03.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	4.000,00
Proyecto:	450229000	"Definición de la Metodología y Elaboración de un Modelo en el Sistema Araguaney para el Cálculo del Costo Marginal de Desarrollo a Largo Plazo de los Líquidos del Gas Natural"	21.530,00
Acción Específica:	450229003	"Documento de metodología"	9.900,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	2.110,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.190,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.05.00	"Material de enseñanza"	1.340,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	2.090,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Otros materiales y suministros"	4.490,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	790,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos ordinarios	

DIRECCIONES REGIONALES DE LA PETROBRAS S.A.
 PARA INFORMACION

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	790,00
Acción Específica:	450232004	"Implementación del módulo"	11.630,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	11.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.04.00 05.05.00 05.06.00 10.07.00 99.01.00	"Libros, revistas y periódicos" "Material de enseñanza" "Productos de papel y cartón para computación" "Productos de seguridad en el trabajo" "Otros materiales y suministros"	1.790,00 1.290,00 1.790,00 2.090,00 4.490,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	180,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	180,00
Proyecto:	450234000	"Fortalecimiento del Sistema de Control Interno del MENPET Mediante el Control Posterior de las Operaciones Administrativas, Financieras, Técnicas y de Gestión en el Logro de los Planes Objetivos y Metas"	31.950,00
Acción Específica:	450234001	"Ejecutar Auditorías Técnicas y de Gestión"	1.500,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	1.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.04.00 06.08.00 10.07.00	"Libros, revistas y periódicos" "Productos plásticos" "Productos de seguridad en el trabajo"	140,00 20,00 1.340,00
Acción Específica:	450234002	"Ejecutar Auditorías Administrativas y Financieras"	160,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.04.00 06.08.00	"Libros, revistas y periódicos" "Productos plásticos"	140,00 20,00
Acción Específica:	450234003	"Efectuar Orientación y Apoyo Jurídico a las Auditorías"	30.290,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	140,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	140,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	30.150,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.04.00 09.01.00	"Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del país"	29.950,00 200,00
Proyecto:	450236000	"Definición de la Metodología y Elaboración de un Módulo en el Sistema Araguaney, para el Cálculo del Costo Marginal de Desarrollo a Largo Plazo de las Corrientes de Refinación"	21.190,00
Acción Específica:	450236003	"Definición de la metodología"	9.190,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	9.380,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.05.00 05.06.00	"Material de enseñanza" "Productos de papel y cartón para computación"	890,00 1.490,00
	10.07.00 99.01.00	"Productos de seguridad en el trabajo" "Otros materiales y suministros"	3.000,00 3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	820,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	380,00 430,00
Acción Específica:	450236004	"Elaboración de módulos de cálculo"	12.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	12.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.04.00 05.05.00 05.06.00	"Libros, revistas y periódicos" "Material de enseñanza" "Productos de papel y cartón para computación"	1.800,00 1.800,00 1.800,00
	10.07.00 99.01.00	"Productos de seguridad en el trabajo" "Otros materiales y suministros"	2.100,00 4.500,00
Proyecto:	450237000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2012)"	55.470,00
Acción Específica:	450237002	"Coordinación de actividades"	55.470,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	35.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	20.470,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00 09.02.00 10.07.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Viáticos y pasajes fuera del país" "Servicios de capacitación y adiestramiento"	8.770,00 2.700,00 9.000,00
Proyecto:	450242000	"Seguimiento y Control a la Gestión Operativa de Derechos Mineros"	127.120,00
Acción Específica:	450242002	"Estudio de Mercado de los Minerales Estratégicos"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	50.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	50.000,00
Acción Específica:	450242003	"Elaboración y Publicación del Boletín Técnico-Minero y Anuario Estadístico Minero"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	50.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	50.000,00
Acción Específica:	450242004	"Seguimiento y Control de Gestión de las Empresas e Industrias Mineras"	27.120,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	27.120,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes fuera del país" "Impuesto al valor agregado"	13.500,00 13.620,00
Proyecto:	450243000	"Fortalecimiento de los Procesos de Fiscalización, Seguimiento y Control de la Minería y sus Actividades Cónexas"	794.081,00
Acción Específica:	450243001	"Fiscalización y Control de las Actividades Mineras llevadas a Cabo por los Titulares de Derechos Mineros"	790.481,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	790.481,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.02.00 09.01.00 09.02.00 11.02.00 11.07.00 12.01.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Viáticos y pasajes fuera del país" "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" "Impuesto al valor agregado"	20.000,00 530.130,00 19.000,00 39.870,00 50.000,00 46.400,00 65.081,00
Acción Específica:	450243004	"Normalización de los Procesos Modulares de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero"	3.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	3.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.600,00
Proyecto:	450244000	"Seguimiento, Control en la Gestión y Administración de Derechos Mineros"	33.600,00
Acción Específica:	450244004	"Visitas Técnicas Programadas para el Seguimiento y Control de las Áreas Mineras Otorgadas"	33.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	33.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	33.600,00
Al:			
Proyecto:	450237000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2012)"	2.102.272,00
Acción Específica:	450237005	"Servicios y Logística"	2.102.272,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	2.102.272,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00 04.01.00 04.03.00 04.04.00 04.07.00 18.01.00	"Alquileres de edificios y locales" "Electricidad" "Agua" "Teléfonos" "Servicio de condominio" "Impuesto al valor agregado"	655.413,00 334.800,00 7.980,00 668.908,00 322.370,00 112.801,00

Dado, en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

FICHERO REGISTRO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.325

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario entre acciones específicas de diferentes proyectos y/o acciones centralizadas, superior al 20%, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 1.482.862.550,49)**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs. 1.482.862.550,49
Cedentes:		
Proyecto:	650022000 "Proyecto de Construcción de Centros de Procesados Judiciales"	1.482.862.550,49
Acción Específica:		
Acción Específica:	650022001 "Construcción de Centros de Procesados Judiciales Tipo Modular"	1.481.958.318,49
Partida:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercaderías - Otras Fuentes"	1.200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
Sub-Específicas:	08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero"	1.200.000,00
Partida:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales - Otras Fuentes"	28.890.252,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
Sub-Específicas:	15.01.00 "Derechos de importación y servicios aduaneros"	862.500,00
Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	98.027.752,35
Partida:		
Partida:	4.04 "Activos reales - Otras Fuentes"	1.381.868.066,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
Sub-Específicas:	03.99.00 "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	5.750.000,00
Sub-Específicas:	11.01.00 "Adquisición de tierras y terrenos"	475.659.598,14
Sub-Específicas:	14.01.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	21.962.402,00
Sub-Específicas:	15.02.00 "Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	878.496.066,00

Acción Específica:	650022002	"Seguimiento y Control de la Construcción de Centros Judiciales"	504.232,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	887.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	887.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	16.632,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	16.632,00
Receptora:			
Proyecto:	659999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.482.862.550,49
Acción Específica:	659999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	1.482.862.550,49
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.482.862.550,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.482.862.550,49
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	1.482.862.550,49

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EMERSON BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

LEONOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Bs. 34.352.890

Del Proyecto:	640021000	"Formación del Joven en Valores para la Construcción de la Patria Nueva"	34.352.890
Acción Específica:	640021002	"Financiamiento de Proyectos Socio Productivos a EPS"	34.352.890
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	34.352.890
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones Corrientes a Personas"	34.352.890
Al Proyecto:	649999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	34.352.890
Acción Específica:	649999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	34.352.890
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	34.352.890
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	34.352.890
	A0936	"Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	34.352.890

Decreto Nº 9.326

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.315, de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.077, de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial Nº 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLIVARES (Bs. 34.352.890)**, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Juventud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

EJECUCION DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 RE: 401760143

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANÇOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Unversitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.327

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, relimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON 07/100 (Bs. 301.761.576,07)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	301.761.576,07
CEDENTE:			
Acción Centralizada:			
080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	161.488.888,57	
Acción Específica:			
050001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	161.488.888,57	
Partidas:			
4.01	"Gastos de personal: - Ingresos Ordinarios - Otros"	161.488.888,57	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	11.413.649,05	
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	239.960,77	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.000,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.507.453,76	
01.13.00	"Suplencias a obreros"	78.107,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	97.188,61	
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.764.798,32	
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	168.243,28	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	4.071.698,55	
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	28.238,18	
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	125.105,58	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	46.977,20	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	53.799,72	
03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	144.351,75	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.113.853,73	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	431.168,41	
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	58.719,64	
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4.166,28	
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	1.436,40	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	5.005,90	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	376.443,23	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	127.358,00	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	272.020,70	
03.98.00	"Otras primas a obreros"	90.622,52	
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	635.722,06	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	950.587,65	
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	369.147,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.966.381,36	
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	700,00	
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	218.000,00	
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	198.787,38	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	431.932,29	
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	66.480,00	
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	100.000,00	
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	91.357,02	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.932.470,28	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	3.040,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	50.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.190.779,60
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	3.567.537,80
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	183.074,50
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	23.559.888,29
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.807.888,46
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.295.504,89
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.419.028,55
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.300.180,62
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.778.513,96
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.000.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	12.900.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.000.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	500.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	16.000.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	4.000.000,00
07.42.00	"Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.000.000,00
07.43.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal militar"	5.000.000,00
07.44.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar"	20.000.000,00
09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	1.499.372,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	665.892,40
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	636.255,88
Proyectos:		
080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"	140.272.687,50
Acción Específica:		
080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	140.272.687,50
Partida:		
4.01	"Gastos de personal: - Ingresos Ordinarios - Otros"	140.272.687,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.841.679,16
01.03.00	"Suplencias a empleados"	757.773,76
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.515.410,28
01.13.00	"Suplencias a obreros"	667.549,09
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	494.135,86
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.080.508,92
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.240.885,39
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.074.251,78
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	62.136,94
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	588.719,22
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	90,20
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	627,12
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.845,24
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	105.524,42
03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.312.508,72
03.98.00	"Otras primas a obreros"	3.176.142,48
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	3.157.043,57
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	8.125.136,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	578.033,07
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	20.016.428,24
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	143.903,40
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	225.420,28

04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	11.991.339,29
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	3.516.193,71
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	2.214.385,91
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.174.816,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.744.966,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	45.039,84
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.946.399,81
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	16.959.486,59
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.646.531,87
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.821.415,15
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	905.312,27
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.492.526,52
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	7.960,73
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.380.468,44
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.216.225,22
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.211.857,52
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	202.712,34
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.401.023,50
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	557.437,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	3.910,57
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	869,02
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	869,02
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.520.736,23
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.444.451,81
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.500.090,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.500.000,00

EXPONENTE JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA
 RE: J-001700415

RECEPTORA:

Acción Centralizada:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

Proyecto:

Acción Específica:

Partida:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	6.500,00	
06.08.00	"Productos plásticos"	5.300,00	
06.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	13.190,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	64.303,00	
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	2.200,00	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	57.400,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	65.420,00	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	6.200,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	7.500,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	550.698,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			550.698,00
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	190.140,00	
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	55.000,00	
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	45.000,00	
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	74.000,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	99.700,00	
1E.01.00	"Impuesto al valor agregado"	86.858,00	
Proyecto:	080077000	"Ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos al sector defensas."	938.686,00
Acción Específica:	080077001	"Desarrollar las actividades administrativas requeridas para la ejecución del control fiscal, a fin de evaluar el sistema de control interno de los entes y dependencias adscritas a la F.A.N."	938.686,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	614.285,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			614.285,71
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	50.420,00	
04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	49.372,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	14.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	188.233,40	
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	62.000,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	50.018,00	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	10.254,31	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	189.988,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	324.400,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			324.400,28
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	238.686,00	
1E.01.00	"Impuesto al valor agregado"	85.714,29	
Proyecto:	080081000	"Fiscalía General Militar"	899.160,00
Acción Específica:	080081002	"Realizar las Actuaciones Procesales a nivel Nacional"	899.160,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	445.443,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			445.443,00
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	52.046,00	
04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	2.605,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	33.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	64.000,00	
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	44.250,00	
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	37.500,00	

06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	15.978,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	18.750,00
06.08.00	"Productos plásticos"	11.153,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	750,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	2.250,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	37.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	44.997,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	5.250,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	67.500,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	7.914,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	453.717,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	12.963,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	276.917,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	56.964,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	46.571,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	60.302,00
Proyecto:	080082000	1.000.000,00
Acción Específica:	080082001 "Implementar un Sistema Estadístico Automatizado"	1.000.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	570.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	40.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	90.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	140.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	50.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	150.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	50.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	430.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	60.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	250.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	120.000,00
Proyecto:	080084000	30.344.853,77
Acción Específica:	080084005 "Dotar de insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General del Ejército y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente Ejército."	3.500.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	3.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	225.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	224.550,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	585.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	225.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	450.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	224.550,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	224.280,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	225.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	224.910,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	442.250,00

REPRODUCCION DEL TRABAJO, CA.
 RIF: J-001700418

10.11.00	"Materiales eléctricos"	224.910,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	224.550,00
Acción Específica:	080084006 "Dotar de insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General de la Armada y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente Armada."	5.888.821,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	4.888.821,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	988.821,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.000.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	300.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	600.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	120.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.000.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	700.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	180.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	300.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	700.000,00
Acción Específica:	080084007 "Dotar de insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General de la Aviación y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente Aviación."	3.500.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	576.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	125.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	150.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	90.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	210.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	2.924.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	250.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	2.452.830,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	221.170,00
Acción Específica:	080084008 "Dotar de insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente GNB"	17.456.032,77
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	3.916.454,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.540.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.376.454,50
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	13.539.578,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.591.301,89
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	1.600.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.000.000,00

	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.187.474,54
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.509.487,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.651.314,84
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	252.422.894,35
Acción Específica:	089999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)"	306.505,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	306.505,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	306.505,00
	A0044	Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)"	306.500,00
Acción Específica:	089999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	176.748.008,65
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios - Otros	176.748.008,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	176.441.503,65
	A0157	Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	176.441.503,65
Acción Específica:	089999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Atención Social del Ministerio de la Defensa (FUNDASHIN)"	10.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000.000,00
	A0448	"Fundación de Atención Social del Ministerio de la Defensa (FUNDASHIN)"	10.000.000,00
Acción Específica:	089999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Comando, Reparaciones de Casco, Reparaciones, Mantenimiento de Equipos y Sistemas de los Buques (UCOCAR)"	50.674.885,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	50.674.885,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.674.885,70
	A0100	Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Comando, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de los Buques (UCOCAR)"	50.674.885,70
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	15.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a Instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	15.000.000,00
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	15.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RÍVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

ESTACION UNISUBSISTEMAS DEL TRAFICO, CA

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALPHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado:
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado:
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

Decreto N° 9.328

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077, de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 250.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	250.000.000
CEDEnte:			
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	250.000.000
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	128.695.239
Partidas:	4.01	"Gastos de personal"	128.695.239
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	21.916.575
	01.19.00	"Retribuciones por becas, salarios, bonos de trabajo, pasantías y similares"	28.224.054
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	76.963.296
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.591.314
Acción Específica:	260100003	"Ingreso de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer el despliegue de los servicios policiales"	121.304.761
Partidas:	4.01	"Gastos de personal"	121.304.761
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	99.859.370
	07.07.00	"Aportes patronales a cajas de ahorro por empleados"	21.445.391
RECEPTORA:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes"	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Enta Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)"	250.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otros	250.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	250.000.000
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)"	250.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL GARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.
R.F. 14012012

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.329

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 12.119.792,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 12.119.792,00 Cedente:

Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	11.126.110,25
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	11.126.110,25

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.000.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.714.157,53
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	613.190,72
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	928.284,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	200.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.000.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.670.478,00
Proyecto:	260089000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Fase III."	106.600,00
Acción Específica:	260089003	"Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores del MPPRII."	106.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	106.600,00
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	106.600,00
Proyecto:	260101000	"Formación y Capacitación de personal especializado en el campo de la seguridad a nivel nacional."	199.000,00
Acción Específica:	260101001	"Formar y Capacitar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminológicas, Magister Scientiarum en Criminología y Administración en Ciencias Policiales (IUPOLC)"	199.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	199.000,00
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	199.000,00
Proyecto:	260108000	"Sistema de Prevención Integral para el Buen vivir"	688.081,75
Acción Específica:	260108003	"Prevenir en educación la nueva estructura del sistema educativo en los diferentes subsistemas, específicamente educación primaria, media general, media técnica y subsistema de educación universitaria"	688.081,75
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	688.081,75
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	517.480,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	170.601,75
Receptora:			
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	12.119.792,00
Acción Específica:	260002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	12.119.792,00
Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	12.119.792,00
		- Otros	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	12.119.792,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CÁRMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

DAIS OCHOA CANZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.
RIF: 140178014

Decreto N° 9.330

27 de diciembre de 2012

HUGO CHÁVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS
 Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012; reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTITRES BOLIVARES CON 17/100** (Bs. 91.971.023,17), al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
CEBENTE:		Bs.	91.971.023,17
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	67.300,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	67.300,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	67.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	67.300,00
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	91.903.723,17
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	91.903.723,17
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios - Otros	21.294.620,47 90.609.102,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" - Otros	4.879.742,74
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" - Otros	11.736,84
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados" - Otros	1.600.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	835.776,00

03.09.00	"Primas de profesionalización a empleados" - Ingresos Ordinarios - Otros	2.937.245,31 406.220,31 2.531.125,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados" - Otros	1.328.271,21
03.18.00	"Primas por hogar a obreros" - Otros	7.250,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros" - Ingresos Ordinarios - Otros	37.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros" - Ingresos Ordinarios - Otros	5.924,12 467,12 5.267,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros" - Otros	4.213,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios" - Otros	4.200.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados" - Otros	16.632.696,07
05.06.00	"Bono vacacional a obreros" - Ingresos Ordinarios - Otros	35.310,04 14.967,04 20.343,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" - Otros	24.500.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" - Otros	4.768.702,37
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" - Otros	3.182.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados" - Otros	3.545.760,21
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros" - Otros	35.465,86
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros" - Otros	8.300,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo del Seguro de Paro Forzoso por obreros" - Otros	5.500,00
06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros" - Otros	5.900,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados" - Otros	55.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados" - Otros	25.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados" - Otros	771.500,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" - Otros	19.200.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados" - Otros	2.918.157,40
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros" - Otros	400,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros" - Otros	700,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros" - Otros	8.500,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros" - Otros	4.900,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" - Otros	82.757,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos" - Otros	29.451,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros" - Otros	133.764,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero" - Otros	46.400,00

RECEPTORA:

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	91.903.723,17
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	91.903.723,17
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios - Otros	21.294.620,47 90.609.102,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" - Ingresos Ordinarios	1.294.620,47

	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" - Otros	90.609.102,70
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	67.300,00
Acción Específica:	269999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	67.300,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	67.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 A0498	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	67.300,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS YARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.331

27 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

NICOLAS MADURO MOROS

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BÓLVARES CON 66/100 (Bs. 23.228.891,66)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 23.228.891,66
Proyecto:	260100000 "Despliegue del Cuerpo de Policía Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	23.228.891,66
Acción Específica:	260100001 "Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	23.228.891,66
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios - Otros	23.228.891,66 1.955.233,30 21.273.658,36

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.955.233,30
	07.11.00	"Ingresos Ordinarios - Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados - Otros"	21.273.658,36

RECEPTORA

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	1.437.981,59
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.437.981,59
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Otros	1.437.981,59 1.437.981,59

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercidos anteriores"	1.437.981,59
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	21.790.910,07

Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	21.790.910,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios - Otros	21.790.910,07 1.955.233,30 19.835.676,77

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" - Ingresos Ordinarios	300.000,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad" - Ingresos Ordinarios	1.655.233,30
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados" - Otros	11.596.846,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros" - Otros	1.260,00
	07.02.00	"Becas a empleados" - Otros	1.277.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos" - Otros	5.352.532,85
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado" - Otros	1.608.037,92

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno.
(L.S.)

CARMÉN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO, HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universtaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRERÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO ELEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPECHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 321

FECHA 27 Dic. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 12, 15, 18, 19, 20 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 de su Reglamento; 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública; artículo 3, numerales 11, 18 y 19 del Decreto No. 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha; y artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delega en la ciudadana Milibeth Dayana Maldonado Rosales, titular de la cédula de identidad Nº V-13.637.698, en su carácter de Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), designada mediante Resolución Nº 286 de fecha 19 de noviembre de 2012, publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.041 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, reclasificaciones, cambio de estatus, encargadurías, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.

b) Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina a su cargo.

c) Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

d) Las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

e) Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

f) La notificación a los funcionarios públicos y personal obrero del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, traslados, ascensos, despidos y resolución de contratos de trabajo.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

AÑOS 202° Y 153°

Por cuanto; el Juzgado Undécimo en Funciones de Control del Tribunal de Control del Área Metropolitana de Caracas, mediante Oficio N° 2268-09 de fecha 4 de Diciembre de 2009, decretó Medidas Preventivas de Aseguramiento de Bienes, sobre todas las sociedades mercantiles y activos del ciudadano Ricardo Fernández Barruecos, titular de la cédula de identidad número V-9.095.496, actuando en propio nombre o por interpuestas personas, entre las que se encuentran las siguientes:

INDUSTRIA VENEZOLANA MAIZERA PROAREPA, C.A.; PRÓNUTRICOS, C.A.; VENARROZ R.S.A, C.A.; PLASTICOS INDUSTRIALES INTERBAG, C.A.; FEXTUN- FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATUN, S.A.; PROTECNICA, C.A.; ALMACENES Y TRANSPORTES CEREALEROS ATC, C.A.; GANADERÍA JENGIBRAL Y ZAPATICO, C.A.; MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA); DEMASECA, C.A.; HACIENDA EL GUACHE, C.A.; AGROPECUARIA RÍO PAGUEY, C.A.; AGROPECUARIA BELLA VISTA, C.A.; AGROPECUARIA PUERTO MIRANDA, C.A. Y PRODUCTOS Y FINANCIAMIENTOS AGRÍCOLA PROFINCA, C.A.

Por cuanto, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo estipula que la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo es el órgano rector encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la delincuencia organizada,

Por cuanto, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo podrá designar Administradores o Administradoras Especiales a fin de evitar que los bienes incautados o decomisados se alteren, desaparezcan, deterioren, disminuyan considerablemente su valor económico o destruyan,

Por Cuanto, los Administradores Especiales o Administradoras Especiales se les asimilarán a un funcionario público o funcionaria pública, a los fines de la guarda, custodia, uso y conservación de los bienes, y responderán administrativa, civil y penalmente,

Por cuanto, los Administradores especiales o Administradoras especiales dispondrán de las más amplias facultades para ejecutar todas aquellas acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad y la no interrupción del funcionamiento de las empresas bajo administración,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en observación a lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, en concordancia y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designan como Administradores Especiales de las sociedades mercantiles **INDUSTRIA VENEZOLANA MAIZERA PROAREPA, C.A.; PRÓNUTRICOS, C.A.; VENARROZ R.S.A, C.A.; PLASTICOS INDUSTRIALES INTERBAG, C.A.; FEXTUN FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATUN, S.A.; PROTECNICA, C.A.; ALMACENES Y TRANSPORTES CEREALEROS ATC, C.A.; GANADERÍA JENGIBRAL Y ZAPATICO, C.A.; MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA); DEMASECA, C.A.; HACIENDA EL GUACHE, C.A.; AGROPECUARIA RÍO PAGUEY, C.A.; AGROPECUARIA BELLA VISTA, C.A.; AGROPECUARIA PUERTO MIRANDA, C.A. Y PRODUCTOS Y FINANCIAMIENTOS AGRÍCOLA PROFINCA, C.A.** y sus correspondientes activos, relacionados o vinculados con el ciudadano Ricardo Fernández Barruecos, titular de la cédula de identidad número V-9.095.496, a los ciudadanos:

ADMINISTRADORES ESPECIALES	CÉDULAS DE IDENTIDAD
JORGE ANTONIO MOLINA CASTILLO	12.262.152
JOSÉ MANUEL ALVAREZ PASTRAN	7.418.035
ALÍ FRANCISCO PEÑA RUIZ	10.113.258

Artículo 2. Los prenombrados Administradores Especiales tendrán las más amplias facultades de administración para garantizar la posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes muebles; inmuebles de las sociedades mercantiles referidas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, y a tal efecto cumplirán con las siguientes funciones:

1. Determinar el activo y el pasivo de las Empresas;

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780146

2. Diseñar, a los fines del funcionamiento de cada una de las empresas referidas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa y según las necesidades de estas, una estructura organizativa que abarque el área administrativa, social, económica y productiva, así como cualquier otra de interés, designando a los responsables en cada una de esas áreas, previa aprobación del Ministro con competencia en Agricultura y Tierras;
3. Realizar cualquier diligencia o actuación frente al Juzgado Undécimo en Funciones de Control del Tribunal de Control del Área Metropolitana de Caracas y cualquier otra instancia penal competente, ante el Ministerio público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la Medida Preventiva de Aseguramiento de Bienes, sobre todas las sociedades mercantiles y activos del ciudadano Ricardo Fernández Barruecos;
4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de las Empresas, pudiendo nombrar apoderados judiciales a los fines de que ejerzan la representación de las empresas referidas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, en cual cualquier instancia judicial o administrativa y asignarle facultades en el marco de la ley;
5. Administrar y disponer de los activos, bienes y derechos que formen parte de las Empresas indicadas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, dirigidos a la operatividad de las respectivas Empresas;
6. Reconocer y cumplir las obligaciones contraídas por las Empresas indicadas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, previa verificación de su existencia, exigibilidad y cuantía;
7. Movilizar, abrir y cerrar cuentas bancarias u otros instrumentos financieros, pertenecientes a las empresas señaladas;
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de las Empresas indicadas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa;
9. Celebrar y rescindir contratos, así como firmar los actos de carácter general o particular y certificar los documentos que se deriven de administración de las sociedades mercantiles;
10. Dictar y ejecutar todos los actos que se requieran en materia de personal;
11. Las demás que le confieran las leyes, o le asignen la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo así como todas aquellas medidas que tengan a bien disponer para la óptima operatividad de las Empresas;

Artículo 3. Los Administradores Especiales de las empresas indicadas en el artículo 1, deberán rendir cuenta trimestralmente a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa. Asimismo, deberán ajustar su actuación a las políticas públicas que en cuanto a la actividad agroalimentaria, emane el Ministerio con competencia en Agricultura y Tierras en cuyo contexto deberán informar a éste la información que se le solicite.

Artículo 4. Los administradores especiales, en aras de cumplir con todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y administración de las empresas y sus correspondientes activos, podrán requerir la colaboración y cooperación de los órganos y entes de la Administración

Pública, quienes estarán en la obligación constitucional y legal de brindársela.

Artículo 5. En virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y del presente acto administrativo, cesan en sus funciones los administradores especiales nombrados para las empresas referidas, con anterioridad a la presente Providencia Administrativa.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,

HUGO ARMANDO CARRERA
Director Nacional de la Oficina
Nacional Contra la Delincuencia
Organizada y Financiamiento al
Terrorismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
D.M.O.S.A.N.º 12 I O

CARACAS, 21 DIC. 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 3 y 5 de la Ley de Servicio Exterior; de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; así como al artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2013, como se indica a continuación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	UNIDAD
21050	Oficina de Servicios Administrativos

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	UNIDAD
41101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina - Buenos Aires
41102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bolivia - La Paz
41103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Brasil - Brasilia
41104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chile - Santiago de Chile
41105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia - Bogotá
41106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Ecuador - Quito
41107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guyana - Georgetown
41108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Paraguay - La Asunción

CÓDIGO	UNIDAD
41109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Perú - Lima
41110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Surinam - Paramaribo
41111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay - Montevideo
41141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Arauca - Colombia
41142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla - Colombia
41143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Belém do Para - Brasil
41144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista - Brasil
41145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bucaramanga - Colombia
41146	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Cartagena - Colombia
41147	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Cúcuta - Colombia
41148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Guayaquil - Ecuador
41149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Manaus - Brasil
41150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín - Colombia
41151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Río de Janeiro - Brasil
41152	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Recife - Brasil
41153	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Puerto Carreño - Colombia
41154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Puerto Inírida - Colombia
41155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Río Hacha - Colombia
41156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en São Paulo - Brasil
41201	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá - Ottawa
41202	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos - Washington
41241	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Atlanta - EEUU
41242	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Boston - EEUU
41243	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Chicago - EEUU
41244	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Houston - EEUU
41245	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Miami - EEUU
41246	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal - Canadá
41247	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New Orleans - EEUU
41248	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New York - EEUU
41249	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Juan de Puerto Rico - EEUU
41250	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco - EEUU
41251	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Toronto - Canadá
41252	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver - Canadá
41301	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Antigua y Barbuda - St. John
41302	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados - Bridgetown
41303	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica
41304	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Costa Rica - San José de Costa Rica
41305	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba - La Habana
41306	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana - Roseau
41307	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Salvador - San Salvador
41308	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Granada - St. George's
41309	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guatemala - Ciudad de Guatemala
41310	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití - Puerto Príncipe
41311	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Honduras - Tegucigalpa
41312	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica - Kingston
41313	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México - Ciudad de México
41314	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua - Managua

CÓDIGO	UNIDAD
41315	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Panamá - Ciudad de Panamá
41316	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana - Santo Domingo
41317	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Kitts Navis - Basseterre
41318	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y Las Granadinas - Kingstown
41319	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía - Castles
41320	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Trinidad y Tobago - Puerto España
41341	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en La Habana - Cuba
42101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria - Viena
42102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belarús (Bielorrusia) - Minsk
42103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica - Bruselas
42104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bulgaria - Sofía
42105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chipre - Nicosia
42106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dinamarca - Copenhague
42107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia - Ljubljana
42108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España - Madrid
42109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Finlandia - Helsinki
42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Francia - París
42111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña - Reino Unido - Londres
42112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia / República Helénica - Atenas
42113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría - Budapest
42114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Italia - Roma
42115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega - Oslo
42116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Países Bajos - La Haya - Holanda Meridional
42117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Polonia - Varsovia
42118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal - Lisboa
42119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Checa - Praga
42120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania - Bonn
42121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumania - Bucarest
42122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia - Moscú
42123	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Sede - El Vaticano
42124	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suecia - Estocolmo
42125	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Serbia - Belgrado
42126	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suíza - Berna
42127	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Turquía - Ankara
42141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Aruba - Oranjestad
42142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire - Países Bajos - Antillas Holandesas - Kralendijk
42143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona - España
42144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bilbao - España
42145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao - Países Bajos - Antillas Holandesas
42146	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Estambul - Turquía
42147	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Florencia - España
42148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Frankfurt - Alemania
42149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Funchal - Portugal
42150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo - Alemania
42151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Lisboa - República de Portugal
42152	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid - España

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO S.A.
R.F. 10774915

CÓDIGO	UNIDAD
42153	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Marínica - Francia
42154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Milán - Italia
42155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles - Italia
42156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto - Portugal
42157	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Países Vascos - España
42158	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de la Palma - España
42159	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife - España
42160	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Sevilla - España
42161	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vigo - España
43101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Angola - Luanda
43102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argelia - Argel
43103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Benín - Porto Novo
43104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Congo - Brazzaville
43105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Egipto - Cairo
43106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Etiopía - Adis Abeba
43107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gambia - Banjul
43108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guinea Ecuatorial - Malabo
43109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kenia - Nairobi
43110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Libia - Trípoli
43111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malí - Bamako
43112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Marruecos - Rabat
43113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mozambique - Maputo
43114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Namibia - Windhoek
43115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nigeria - Abuja
43116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Senegal - Dakar
43117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudáfrica - Johannesburgo
43118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudán - Jartum
43119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Zimbabue - Harare
44101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita - Riad
44102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Australia - Canberra
44103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Azerbaiyán - Bakú
44104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular de China - Beijing
44105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela de Corea del Sur - Seúl
44106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Líbano - Beirut
44107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Arabes Unidos - Abu Dhabi
44108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Filipinas - Manila
44109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la India - Nueva Delhi
44110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Indonesia - Yakarta
44111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irak - Bagdad
44112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irán - Teherán
44113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Israel - Jerusalén
44114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Japón - Tokio
44115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kuwait - Ciudad de Kuwait
44116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malasia - Kuala Lumpur
44117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Pakistán - Islamabad
44118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Qatar - Doha
44119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Reino Hachemita de Jordania - Amman

CÓDIGO	UNIDAD
44120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Singapur - Ciudad de Singapur
44121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Siria - Damasco
44122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Vietnam - Hanói
44141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hong Kong - Región Administrativa de Hong Kong en la República Popular de China
44142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Ramatáh / Palestina
44143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Shanghai
45101	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU, New York
45102	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Washington
45103	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU, Ginebra - Suiza
45104	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unesco, París - Francia
45105	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO, Roma - Italia
45106	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente, (PNUMA) / Nairobi - Kenia

Comuníquese y Publíquese,

NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
D.M.O.S.A.N. 233

CARACAS, 27 DIC 2012

202 y 153

RESOLUCIÓN

El Encargado del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, designado mediante el Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12 y 18 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.800 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 3 y 5 de la Ley de Servicio Exterior de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; así como los artículos 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Designar como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2013, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO	UNIDAD	UBICACIÓN - PAÍS
Ben Yacoub Larz Bab	11.463.002	2193	Oficina de Servicios Administrativos	Caracas - República Bolivariana de Venezuela
Carlos Eduardo Martínez	3.881.749	41101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina - Buenos Aires	República Argentina
Cristóbal del Valle González Hernández	8.228.621	41102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bolivia - La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia
Máximiliano Sánchez Anselmi	23.707.745	41103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Brasil - Brasilia	República Federativa del Brasil
Mariela Arana Bernadette Barrios	5.224.891	41104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chile - Santiago de Chile	República de Chile
Irán Guillermo Rivalón Urdarín	4.161.708	41105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia - Bogotá	República de Colombia
Marta Lourdes Urdarín Dumit	2.688.344	41106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Ecuador - Quito	República del Ecuador
Ricardo Marquillo Araya	3.973.868	41107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Georgia - Gueorguetown	República Cooperativa de Georgia
José Francisco Javier Araya de Padua	8.115.516	41108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Paraguay - La Asunción	República del Paraguay
Alexander Gabriel Yáñez Delacruz	10.788.410	41109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Perú - Lima	República del Perú
Thais Chiquiza Romero Ferraz	4.540.382	41110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Surinam - Paramaribo	República del Surinam
Julio Cifuentes Rodríguez	14.486.349	41111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay - Montevideo	República Oriental del Uruguay
Carlos García Mendoza	4.888.663	41141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Arauca - Colombia	República de Colombia
Neilson Barrios González	2.588.195	41142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla - Colombia	República de Colombia
Carlos Anlio Olivares	2.263.723	41143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Belém do Para - Brasil	República Federativa del Brasil

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL TRABAJO, S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEBULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO	UNIDAD	UBICACIÓN - PAÍS
Elián Enrique Flores Tejera	3.527.805	41144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en São Paulo - Brasil	República Federativa del Brasil
David José Quiñana La Pira	18.535.856	41145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bucaramanga - Colombia	República de Colombia
Olga Dora Martínez	2.985.975	41146	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Cartagena - Colombia	República de Colombia
Sergio Ramón Adas Cárdenas	4.190.194	41147	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bogotá - Colombia	República de Colombia
Mano Antonio Carrillo Jiménez	2.103.742	41148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Guayaquil - Ecuador	República del Ecuador
Emiro José Bello Valero	5.522.566	41149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Maricá - Brasil	República Federativa del Brasil
Gregorio Enrique Flores	7.237.590	41150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín - Colombia	República de Colombia
Edgar Alberto González Martí	5.647.853	41151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Rio de Janeiro - Brasil	República Federativa del Brasil
María Dolores Martí Mazar	6.104.608	41152	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Recife - Brasil	República Federativa del Brasil
Esthela Ochoa Martínez	3.706.191	41153	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Puerto Carrizo - Colombia	República de Colombia
Asdrúbal Blanco Gómez	15.266.084	41154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Puerto Leizaola - Colombia	República de Colombia
José Gregorio Jesús Guanda	12.646.554	41155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Río Negro - Colombia	República de Colombia
Roberto Torralba Torres	13.640.224	41156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en São Paulo - Brasil	República Federativa del Brasil
Ana Carolina Rodríguez	8.751.521	41201	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Ottawa - Ottawa	Canadá
Angelo Rivera	6.590.240	41202	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos - Washington	Estados Unidos de América
Neel Enrique Martínez Ochoa	2.953.577	41242	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Boston - EEUU	Estados Unidos de América
Jesús Alberto Rodríguez Espinoza	8.850.278	41243	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Chicago - EEUU	Estados Unidos de América
Galindo José Orión Sánchez	16.834.569	41244	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Houston - EEUU	Estados Unidos de América
Ulita Antonieta Acosta	5.543.040	41245	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Miami - EEUU	Estados Unidos de América
Franco Muñoz	11.771.512	41246	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal - Canadá	Canadá
José Alvarado Guerrero Veloz	7.178.288	41247	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New Orleans - EEUU	Estados Unidos de América
Carol Josefina Ojeda de Wilson	6.859.650	41248	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en New York - EEUU	Estados Unidos de América
Jesús Rafael Soriano	955.627	41249	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Juan de Puerto Rico - EEUU	Estados Unidos de América
Yibey Germaine Lago de Balcón	7.662.552	41250	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco - EEUU	Estados Unidos de América
María Elena Parío de Mánquez	7.205.243	41251	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Toronto - Canadá	Canadá
Hari Mercedes Velez	6.977.838	41252	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver - Canadá	Canadá
Carlos Amador Pérez Silva	5.972.309	41301	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Antigua y Barbuda - St. John	Antigua y Barbuda
José Gerardo Gómez	835.368	41302	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados - Bridgetown	Barbados
Gabriel José Sánchez Guzmán	12.812.116	41303	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belice	Belice
Aida Mahuamp Rodríguez de Olla	4.644.806	41304	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Costa Rica - San José de Costa Rica	República de Costa Rica
Edgardo Ramírez	8.137.640	41305	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba - La Habana	República de Cuba
Carmen del Valle Martínez de Griliches	3.594.206	41306	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana - Santo Domingo	República Dominicana
Nora Margarita Uribe Trujillo	12.273.961	41307	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Salvador - San Salvador	República de El Salvador
Venezia Angeli Martínez Rocca	18.241.768	41308	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Granada - St. George	Granada
Orlando Torres	593.801	41309	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guatemala - Ciudad de Guatemala	República de Guatemala
Pedro Antonio Camino González	8.261.555	41310	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití - Puerto Príncipe	República de Haití
Arián Nicolás Vargas	7.092.130	41311	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Honduras - Tegucigalpa	República de Honduras
María Jacqueline Mendoza Ochoa	6.370.743	41312	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica - Kingston	Jamaica
Dafn Erika Legrand Castillo	4.576.226	41313	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México - Ciudad de México	Estados Unidos Mexicanos
María Alejandra Ariza Ariza	8.023.488	41314	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua - Managua	República de Nicaragua
Jorge Luis Durán Carrión	6.000.053	41315	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Panamá - Ciudad de Panamá	República de Panamá
Francoeur Javier Centeno	4.263.953	41316	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana - Santo Domingo	República Dominicana
Caiz de Jesús Bello	5.621.176	41317	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San José - Nueva Esparta (Federación de San Carlos (Islas y Nuevas)	San José - Nueva Esparta (Federación de San Carlos (Islas y Nuevas))
Yael del Valle Pérez Martínez	3.656.563	41318	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas - Kingstown	San Vicente y las Granadinas
Luzmila Hernández Peña	8.264.181	41319	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía - Castries	Santa Lucía
Coroncho Godoy Calderín	6.910.263	41320	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Tobago - Puntarenas	República de Trinidad y Tobago
Juli Marcelino Chirino	1.417.113	41341	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en La Habana - Cuba	República de Cuba
All de Jesús Uzcátegui Duque	3.974.838	42101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria - Viena	República de Austria
Amador Díaz Núñez	1.361.561	42102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica (Briemastel) - Brusel	República de Bélgica
Antonio Guillermo García Darabichy	6.827.146	42103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica - Brusel	Reino de Bélgica
Rafael Ángel Ramallo Castillo	283.546	42104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Berna	República de Suiza

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

NOMBRES Y APELLIDOS	CEBULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO	UNIDAD	UBICACIÓN - PAÍS
Jesús María Saba	15.800.553	42105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chile - Nicolás	República de Chile
Roger Cobocho Moreno	8.260.848	42106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dinamarca - Copenhague	Reino de Dinamarca
Néstor Enrique López	6.133.244	42107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia - Lubiana	República de Eslovenia
Bernardo Luis Álvarez Herrera	4.262.652	42108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España - Madrid	España
Emesto Navarro Moraza	9.485.709	42109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Finlandia - Helsinki	República de Finlandia
Jesús Amado Pérez	4.371.500	42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Francia - París	República Francesa
Sammuel Roldán Murgueta	5.221.822	42111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña - Reino Unido - Londres	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francisco Ramón González	4.427.920	42112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia / República Helénica - Atenas	República Helénica
Rafael José Bolantrán Soriano	4.687.611	42113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría - Budapest	Hungría
Julián Carlos Rodríguez Díaz	2.218.534	42114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Italia - Roma	República Italiana
José de Jesús Solo Reyes	6.731.889	42115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega - Oslo	Reino de Noruega
Halle Abasani Mujahid	11.216.455	42116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Países Bajos - La Haya - Holanda Meridional	La Haya - Reino de los Países Bajos
Adriana A. Goldberg Gil	6.329.103	42117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Polonia - Varsovia	República de Polonia
Luzmila Enrique Rincón Rosner	3.849.899	42118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal - Lisboa	República Portuguesa
Victor Julián Hernández León	7.408.651	42119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Checa - Praga	República Checa
Rodrigo Ovelado Ojeda Saracino	8.022.350	42120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania - Bonn	República Federal de Alemania
Zuley Coronado Páez de Rodríguez	5.316.857	42121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumanía - Bucarest	Rumanía
Hugo García Hernández	2.123.163	42122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia - Moscú	Federación de Rusia
Hector Pérez Moreno	13.628.245	42123	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Sede - El Vaticano	Estado de la Ciudad del Vaticano
Zuley del Valle Rojas	6.193.448	42124	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suecia - Estocolmo	Reino de Suecia
Día Nader De El Andar	4.016.156	42125	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Berna	República de Suiza
César Ovelado Múner	3.216.664	42126	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Berna	Confederación Suiza
José Francisco Bayón Reyes	6.832.878	42127	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Turquía - Ankara	República de Turquía
Jesús Javier Arías Espinosa	14.931.124	42141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita - Riad	Arabia Saudita
Maribel del Valle Sosa	6.990.019	42142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Brunei - Putrajaya - Bandar Seri Begawan	Reino de los Países Bajos (Brunei Darussalam)
Glória Cecilia Román Romo	16.021.085	42143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en España - España	España
Yolanda Adela Rojas Urbina	2.933.484	42144	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en España - España	España
Sonia Jacqueline Alvarado Rosal	7.992.798	42145	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Corea del Sur - Seúl - Ansan	Reino de los Países Bajos (Corea del Sur)
Oscar Alejandro Guédez	14.297.089	42148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia - Ljubljana	República de Turquía
Jimmy Edward Chedini	11.462.180	42148	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Francia - París	República Federal de Alemania
Felix Múner Corra	503.889	42149	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal - Lisboa	República Portuguesa
Jairo María Briceño	10.563.929	42150	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría - Budapest	República Federal de Alemania
Edison Alberto Sánchez Arriaga	14.878.826	42161	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Líbano - Beirut - República de Portugal	República Portuguesa
Gilvel de las Nieves González Luaces	8.967.882	42162	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid - España	España
Tanara Virginia Lazzari	4.526.487	42151	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Maldivas - Francia	República Francesa
Gian Carlo Di Martino Tarantini	7.824.283	42154	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Marruecos - Marrakech	República Italiana
Bernardo Borges	1.351.958	42155	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega - Oslo	República Italiana
Yadira Ruslinda Mendoza	11.668.109	42156	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal - Lisboa	República Portuguesa
David Enrique Nieves Bancha	2.169.054	42159	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife - España	España
Mónica Chacón Fuemmenor	11.219.927	42161	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Berna	España
José Alberto García	4.186.393	43101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina - Buenos Aires	República de Argentina
Hector Michel Mélica	3.407.390	43102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina - Buenos Aires	República Argentina Democrática y Popular
Oscar Luis Cabello Guera	9.974.471	43103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Benín - Porto Novo	República de Benín
Josefina Magdalena Gilmore Viera	5.412.445	43104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Camerún - Yaoundé	República del Congo
Victor Camero	2.849.550	43105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Camerún - Yaoundé	República Árabe de Siria
Luis Mariano Soubrier Mata	2.636.954	43106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Etiopía - Addis Ababa	República Democrática Federal de Etiopía
Luzmila Elena Pérez Martínez	4.435.493	43107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gabón - Libreville	República del Gabón
Daniel José Carrero Lara	6.406.138	43108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guinea Ecuatorial - Malabo	República de Guinea Ecuatorial
Juan Carlos Barrios Hurtado	3.612.578	43109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití - Haití	República de Haití
Adrián Elías Díaz	10.437.974	43110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Libia - Trípoli	República Libia

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA DE IDENTIDAD	CÓDIGO	UNIDAD	UBICACIÓN - PAÍS
Jhony Freddy Batiz Ayonendi	3.724.340	43115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malí - Bamako	República de Malí
Abraán Abuelo	11.341.674	43112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Marrakech - Rabat	Reino de Marruecos
Néstor Luis Fajardo	8.900.919	43113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mozambique - Maputo	República de Mozambique
Sam Carlos Barrios Hurtado	3.612.978	43114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Namibia - Windhoek	República de Namibia
Erique Fernando Armand	5.570.737	43115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nigeria - Abuja	República Federal de Nigeria
Eddy José Chávez Cárdenas	2.778.041	43116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Senegal - Dakar	República de Senegal
Arturo Manilla	1.216.228	43117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudáfrica - Johannesburgo	República de Sudáfrica
Javier Moreno García	14.666.814	43118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza - Zúrich	República del Sur
Josebo Andrés Adrián Rafael	4.547.824	44109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita - Riad	Reino de Arabia Saudita
Nelson David Lameda	3.346.985	44102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria - Viena	Mancomunidad de Austria
Rocio del Valle Manzano González	2.217.906	44104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Popular de China - Beijing	República Popular de China
Yadira Coronado Hidalgo de Ortiz	3.047.862	44105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela de Corea del Sur - Seul	República de Corea
Zaid Karim Dugal	1.745.686	44106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Líbano - Beirut	República Libanesa
Luis Antonio Duvalde Herrera	12.069.942	44107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Estados Unidos - Abu Dhabi	Emiratos Árabes Unidos
Yelitza Ventura Polanco	14.444.548	44108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Filipinas - Manila	República de Filipinas
Liliana Santana Ramírez	3.217.117	44109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la India - Nueva Delhi	República de la India
Darwin Antonio Toyar	13.583.322	44110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Indonesia - Yakarta	República de Indonesia
Jonathan Dell Valasco	12.379.053	44111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irak - Bagdad	República de Irak
Néstor Felipe Zambrano Urbán	6.360.715	44112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irán - Teherán	República Islámica de Irán
Saio Luis Ishikawa Kobayashi	11.170.114	44114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Japón - Tokio	Estado de Japón
Madel Mostafa Pavani	2.837.286	44115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kuwait - Ciudad de Kuwait	Estado de Kuwait
Manuel Antonio Guzmán Hernández	3.693.634	44116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malasia - Kuala Lumpur	Malasia
Juan Antonio Hernández	9.306.193	44118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Qatar - Doha	Estado de Qatar
Frausto Fernández Barros	2.944.516	44119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Reino Hashemita de Jordania - Amman	Reino Hashemita de Jordania
Alfredo Toro Hardy	3.668.962	44120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Singapur - Ciudad de Singapur	República de Singapur
Inad Saad Saad	10.686.768	44121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Siria - Damasco	República Árabe Siria
Jorge José Rozdon Uzcátegui	3.199.735	44122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Taiwan - Taipeí	República Socialista de Taiwan
Manuel Ángel Troceni	7.708.787	44141	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Hong Kong - Región Administrativa de Hong Kong en la República Popular de China	República Popular de China
Luis Daniel Hernández López	12.918.571	44142	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Ramat Gan - Palestina	Estado de Palestina
Juan Carlos Rivas González	16.165.085	44143	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Shanghai	República Popular de China
Jorge Nicolás Valero Briceno	3.269.308	45101	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Washington	Estados Unidos de América
Roy Chamberlain Makro	2.841.497	45102	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA, Washington	Estados Unidos de América
Gerardo Muntadán Hernández	3.946.675	45103	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU, Ginebra - Suiza	Ginebra - Confederación Suiza
Luisa Rebeca Sánchez Bello	2.191.810	45104	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unión, París - Francia	París - República Francesa
Olivia Francisca Llorens	3.737.731	45105	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO, Roma - Italia	Roma - República Italiana
Juan Carlos Barrios Hurtado	3.812.978	45106	Delegación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) - Nairobi	Nairobi - República de Kenia

Comuníquese y Publíquese.

NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 212

Caracas, 12 7.010 2012

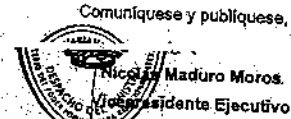
-N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 26 de diciembre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se suscribió el "Acuerdo de Alcance Parcial de

Complementación Económica N° 69 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil", se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.



Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 69 ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según pólizas que fueron otorgadas en buena y debida forma, depositadas oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo 1980 y el Tratado de Asunción de 1991;

CONSIDERANDO la importancia de la integración y complementariedad económica, entre ambas Partes, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur en el contexto de la integración latinoamericana;

REAFIRMANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social y basado en la complementación, la solidaridad y la cooperación;

RECONOCIENDO los principios de igualdad, flexibilidad y equilibrio;

CONSIDERANDO el acuerdo alcanzado entre las Partes en relación a los Programas de Liberalización Comercial previstos en el artículo 5° del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR";

RECONOCIENDO que la aplicación de los criterios y disposiciones pertinentes del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 coadyuvará al cumplimiento del compromiso contraído por las Partes en virtud del mencionado artículo 5° del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR";

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1

La República Federativa del Brasil otorgará de forma inmediata a la República Bolivariana de Venezuela el cien por ciento (100%) de preferencia para la totalidad de los códigos arancelarios para los productos originarios de la República Bolivariana de Venezuela.

La República Bolivariana de Venezuela otorgará, a partir del 1° de enero del año 2014, a la República Federativa del Brasil el cien por ciento (100%) de preferencia para la totalidad de códigos arancelarios para los productos originarios de la República Federativa del Brasil, con excepción de aquellos listados en el Anexo I de este Acuerdo.

ARTICULO 2

Para los productos listados en el Anexo I del presente Acuerdo, la República Bolivariana de Venezuela se compromete a otorgar a la República Federativa del Brasil preferencias arancelarias a partir de los niveles establecidos en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 al 31 de diciembre del año 2012, conforme a los cronogramas de transición comprendidos en dicho Anexo.

ARTICULO 3

A los productos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Federativa del Brasil que no poseen requisitos acordados en el régimen de origen previsto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 se les aplicarán los requisitos de origen del MERCOSUR a partir del 31 de diciembre del año 2013.

A los productos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Federativa del Brasil comprendidos en el Anexo I del presente Acuerdo, que no poseen requisitos acordados en el régimen de origen previsto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, se les aplicarán los requisitos de origen del MERCOSUR a más tardar el 5 de abril del año 2015.

Los requisitos específicos de origen previstos en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 para los productos del sector petrolero listados en el Anexo II del presente Acuerdo originarios de la República Bolivariana de Venezuela se mantendrán en vigencia hasta el 5 de abril del año 2015.

ARTICULO 4

En el caso de los productos del sector automotor, mientras no se defina un tratamiento específico, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, con el nivel de preferencias vigentes al 31 de diciembre de 2012.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
N°: J-00170044-6

Las Partes conviene iniciar negociaciones en el primer semestre de 2013, con el objeto de definir, a la brevedad posible, un régimen de comercio para el sector automotor, el cual establecerá el universo de productos amparados y la norma de origen aplicable.

ARTICULO 5

Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación, correspondientes a los productos incluidos en el Anexo I del presente acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en las legislaciones internas de las Partes.

ARTICULO 6

Las disposiciones del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 y de sus Protocolos Adicionales serán aplicadas en forma subsidiaria para todas aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7

La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión integrada por los Coordinadores Nacionales de las Partes ante el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, o por las personas que ellos designen en su representación.

Dicha Comisión adoptará su Reglamento Interno en ocasión de su primera reunión.

Las reuniones de la Comisión serán presididas sucesivamente por cada Parte, y podrán llevarse a cabo en forma presencial, o mediante teleconferencia, videoconferencia o a través de cualquier otro medio tecnológico.

ARTICULO 8

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
b. Proponer modificaciones al presente Acuerdo; y
c. Definir los aspectos operativos a que hace referencia el artículo 5 del presente Acuerdo.

ARTICULO 9

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del presente Acuerdo, sus Anexos y de los Protocolos celebrados en el marco del mismo, serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias vigente en el MERCOSUR.

ARTICULO 10

En cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, el presente Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

La adhesión será formalizada una vez negociados sus términos entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la celebración de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo que entrará en vigor treinta (30) días después de ser depositado en la Secretaría General de la ALADI.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigor en la fecha que la Secretaría General de la ALADI haya recibido la última de las comunicaciones de las Partes Signatarias en la que informen de que lo han incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo, las Partes Signatarias podrán aplicar este Acuerdo de manera provisional en la medida en que sus legislaciones nacionales así lo permitan y, en tanto se cumplan los trámites necesarios para la incorporación del Acuerdo a su derecho interno, la Parte Signataria que decida la aplicación provisional del Acuerdo lo comunicará a la otra Parte y a la Secretaría General de la ALADI.

ARTICULO 12

Los artículos 1, 2, 3 y 5 de este Acuerdo quedarán sin efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor del Protocolo que formalice la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, el cual incorporará los compromisos contemplados en el presente instrumento, sus Anexos y Protocolos Adicionales.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil doce, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

Ruy Carlos Pereira (Signature)

Ruy Carlos Pereira

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Julio Ramón Chirino Rodríguez (Signature)

Julio Ramón Chirino Rodríguez

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-01183445

Table with columns: ID, APLAZADA S.M. %, Descripción, and columns for A partir de 01.01.13, 01.01.14, 01.01.15, 01.01.16, 01.01.17, 01.01.18. Contains tariff schedule data.

Nº	NOMENCLATURA	Descripción	A partir de 01.01.14		A partir de 01.01.15		A partir de 01.01.16		A partir de 01.01.17		A partir de 01.01.18	
			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
642	50009000	Planchas y artículos similares y sus partes	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
673	51131000	Cuadernos para libros	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
674	51131010	Cuadernos para estudiantes	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
675	51090000	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
676	51091010	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
677	51090000	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
678	51130000	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
679	51130000	Verde y otros artículos de uso doméstico, tipo de escritorio, tipo de oficina, tipo de oficina, tipo de oficina	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
680	70071110	Cable	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
681	70071110	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
682	70071110	Cable	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
683	70071110	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
684	70091100	De aluminio	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
685	70091100	De aluminio	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
686	70112000	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
687	70112000	Medios cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 54 mm	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
688	70112000	Medios cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 54 mm	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
689	70112000	Medios cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 54 mm	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
690	70071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
691	70071100	Productos intermedios de acero de acero sin alea, con un contenido de carbono, inferior a 0,25%, de sección transversal rectangular, excepto de sección inferior al doble del espesor	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
692	70071100	Los demás	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
693	70072000	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
694	72091000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con múltiples en relieve	65	60	70	75	80	85	90	95	100	
695	72091000	De espesor superior o igual a 4,75 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
696	72091000	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior a 6,35 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
697	72091000	De espesor inferior a 3 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
698	72091000	De espesor superior a 10 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
699	72091000	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior a igual a 10 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
700	72091000	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
701	72091000	De espesor inferior a 3 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
702	72091000	sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con múltiples en relieve	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
703	72091000	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
704	72091000	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
705	72091000	De espesor inferior a 3 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
706	72091000	Los demás	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
707	72091000	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
708	72091000	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
709	72091000	De espesor inferior a 0,5 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
710	72091000	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
711	72091000	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
712	72091000	De espesor inferior a 0,5 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
713	72091000	Los demás	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
714	72101000	De espesor superior o igual a 0,5 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
715	72101000	De espesor inferior a 0,5 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
716	72101000	Los demás	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
717	72101000	Con espesor igual o superior a 0,5 mm	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
718	72101000	Los demás	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
719	72101000	Revoluciones de ándulos de acero o de aluminio y ándulos de aluminio	77	77	77	77	77	77	77	77	100	
720	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
721	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
722	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
723	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
724	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
725	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
726	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
727	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
728	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
729	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
730	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
731	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
732	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
733	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
734	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
735	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
736	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
737	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
738	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
739	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
740	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
741	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
742	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
743	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
744	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
745	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
746	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
747	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
748	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
749	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
750	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
751	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
752	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
753	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
754	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
755	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
756	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
757	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
758	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
759	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
760	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
761	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
762	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
763	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
764	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el laminado	60	60	60	60	60	60	60	60	100	
765	72131000	Con múltiples, laminados, sencillos o dobles, producidos en el lamin										

Se exceptúa de lo dispuesto en este Artículo a los productos identificados en el Artículo 2.

ARTICULO 2

Lo dispuesto en el Artículo 1 no aplica para los productos del sector azucarero, que se registrarán por lo dispuesto por las legislaciones nacionales de cada país.

En el caso de los productos del sector automotor, mientras no se defina un tratamiento específico, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59.

Las Partes convienen iniciar negociaciones en el primer semestre de 2013, con el objeto de definir, a la brevedad posible, un régimen de comercio para el sector automotor, el cual establecerá el universo de productos amparados y la norma de origen aplicable.

ARTICULO 3

Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación-exportación realizadas entre las Partes.

ARTICULO 4

Se modifica el Artículo 5° del Acuerdo de Complementación Económica N° 63, el que quedará redactado con el siguiente texto: "Hasta el 31 de diciembre de 2013, el régimen de origen que se aplicará entre las Partes es el establecido en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59. A partir del 1° de enero de 2014, las Partes aplicarán el Régimen de Origen del MERCOSUR".

ARTICULO 5

El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor en la fecha en que la Secretaría General de la ALADI haya recibido la última de las comunicaciones de las Partes Signatarias en la que informen de que lo han incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias la fecha de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo, las Partes Signatarias podrán aplicar este Protocolo de manera provisional en la medida en que sus legislaciones nacionales así lo permitan y, en tanto, se cumplan los trámites necesarios para la incorporación del Protocolo a su derecho interno. La Parte Signataria que decida la aplicación provisional del Protocolo lo comunicará a la otra Parte y a la Secretaría General de la ALADI.

ARTICULO 6

Este Protocolo quedará sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo que formalice la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, el cual incorporará los compromisos contemplados en el presente instrumento, sus Anexos y Protocolos.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil doce, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

[Signature]
Linda Rabbagliati

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

[Signature]
Julio Ramón Chirino Rodríguez

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN° 214

Caracas, 27 DIC 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 26 de diciembre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se suscribió el "Acuerdo de Alcance Parcial de

Complementación Económica N° 68 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina", se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Presidente Ejecutivo
Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA N° 68
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y
LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo 1980 y el Tratado de Asunción de 1991;

CONSIDERANDO la importancia de la integración y complementariedad económica, entre ambas Partes, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, en el contexto de la integración latinoamericana;

REAFIRMANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social y basado en la complementación, la solidaridad y la cooperación;

RECONOCIENDO los principios de igualdad, flexibilidad y equilibrio, así como las asimetrías, la necesidad del tratamiento diferencial, y los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral;

RECORDANDO que el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, suscripto en 2006, estableció un programa de liberalización comercial de cumplimiento progresivo en base a los cronogramas que seían definidos por el Grupo de Trabajo creado por dicho Instrumento;

RECONOCIENDO que la tardía entrada en vigor del mencionado Protocolo de Adhesión hace necesario proceder a la adecuación de los plazos máximos y condiciones para la implementación de sus disposiciones;

CONSIDERANDO el acuerdo alcanzado entre las Partes en relación a los Programas de Liberalización Comercial, previstos en el artículo 5° del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR";

RECONOCIENDO que la aplicación de los criterios y disposiciones pertinentes del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 coadyuvará al cumplimiento del compromiso contraído por las Partes en virtud del mencionado artículo 5° del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR";

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, el cual se registrará por las siguientes cláusulas,

ARTICULO 1

La República Argentina otorgará a partir del 1 de enero de 2013 a la República Bolivariana de Venezuela el cien por ciento (100%) de preferencias para la totalidad de los códigos arancelarios para los productos originarios de la República Bolivariana de Venezuela con excepción de los productos a que hace referencia el artículo 4 del presente Acuerdo.

La República Bolivariana de Venezuela otorgará a partir del 1 de enero de 2014 a la República Argentina el cien por ciento (100%) de preferencias arancelarias para la totalidad de los códigos arancelarios para los productos originarios de la República Argentina, con excepción de aquellos listados en los Anexos I a IV del presente Acuerdo y aquellos a los que hace referencia el artículo 4.

ARTICULO 2

Para los productos listados en los Anexos I a IV del presente Acuerdo, la República Bolivariana de Venezuela se compromete a otorgar a la República Argentina el nivel acordado de preferencias arancelarias y los cronogramas de desgravación a los productos originarios de la República Argentina que constan en los mencionados Anexos.

ARTICULO 3

A los productos originarios de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Argentina que no poseen requisitos acordados en el régimen de origen previsto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 se les aplicarán los requisitos de origen del MERCOSUR a partir del 1° de enero de 2014.

A los productos originarios de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Argentina comprendidos en los Anexos I, II, III y IV del presente Acuerdo, que no poseen requisitos acordados en el régimen de origen previsto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, se les aplicarán los requisitos de origen del MERCOSUR a más tardar el 5 de abril de 2015.

En el caso de los productos no alcanzados por lo establecido en los párrafos anteriores, los plazos para la adopción del Régimen de Origen MERCOSUR serán negociados en el ámbito de la Comisión a la que hace referencia el artículo 7 del presente Acuerdo, en un lapso no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Los requisitos específicos de origen previstos en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, para los productos del sector petrolero originarios de la República Bolivariana de Venezuela se mantendrán en vigencia hasta el 5 de abril de 2015.

ARTICULO 4

En el caso de los productos del sector automotor, mientras no se defina un tratamiento específico, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59, con el nivel de preferencias vigente al 31 de diciembre de 2012.

Las Partes convienen iniciar negociaciones en el primer semestre de 2013, con el objeto de definir a la brevedad posible, un régimen de comercio para el sector automotor, el cual establecerá el universo de productos amparados y las normas de origen aplicables.

En el caso de los productos del sector azucarero, mientras no se defina un tratamiento específico, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59.

ARTICULO 5

Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la facilitación de las operaciones de importación-exportación, correspondientes a los productos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en las legislaciones internas de las Partes.

ARTICULO 6

Las disposiciones del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 y de sus Protocolos Adicionales serán aplicadas en forma subsidiaria para todas aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7

La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión integrada por representantes designados por los Coordinadores Nacionales de las Partes ante el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y adoptará su Reglamento Interno en ocasión de su primera reunión.

Las reuniones de la Comisión serán presididas sucesivamente por cada Parte, y podrán llevarse a cabo en forma presencial o como las Partes acuerden.

ARTICULO 8

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
- b. Proponer modificaciones al presente Acuerdo; y
- c. Definir lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo.

ARTICULO 9

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del presente Acuerdo, sus Anexos y de los Protocolos celebrados en el marco del mismo, serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias vigente en el MERCOSUR.

ARTICULO 10

Los Anexos y Protocolos al presente Acuerdo serán considerados parte integrante de éste.

ARTICULO 11

Las Partes comunicarán a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el cumplimiento de las formalidades necesarias para la incorporación del Acuerdo en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Secretaría General de la ALADI haya recibido la última de las comunicaciones a que hace referencia el párrafo anterior.

La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo, las Partes podrán aplicar el presente Acuerdo de manera provisional en la medida en que sus legislaciones nacionales así lo permitan y, en tanto se cumplan los requisitos necesarios para la incorporación del mismo Acuerdo a sus ordenamientos jurídicos internos. La Parte que decida la aplicación provisional del Acuerdo lo comunicará a la otra Parte, y a la Secretaría General de la ALADI.

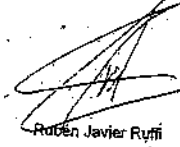
ARTICULO 12

Este Acuerdo quedará sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo que formalice la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, el cual incorporará los compromisos contemplados en el presente Instrumento, sus Anexos y Protocolos.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

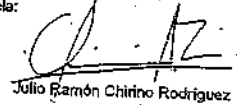
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil doce, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Rubén Javier Ruffi

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:



Julio Ramón Chirino Rodríguez

ANEXO I

10	NALADISA	Combinación de	Descripción	A partir del	A partir del	A partir del	A partir del	A partir del	A partir del
	RE	Códigos con		01/01/11	01/01/11	01/01/11	01/01/11	01/01/11	01/01/11
		Argentina		%	%	%	%	%	%
1	03081300	03081300	Camarones, langostinos y demás Decapodos listados	90	90	90	90	90	100
2	03062300	03062300	Camarones, langostinos y demás Decapodos no listados	80	80	80	80	80	100
3	07020000	07020000	Tomates frescos o refrigerados.	60	60	60	60	60	100
4	07031020	07031020	Cajulitas	60	60	60	60	60	100
5	07161000	07161000	Frijoles (patatas)	60	60	60	60	60	100
6	07111000	07111000	Cebollas	60	60	60	60	60	100
7	07119071	07119071	Tomates	60	60	60	60	60	100
8	08030000	08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	77	77	77	77	77	100
9	08045020	08045020	Mangos y mangoes verdes	77	77	77	77	77	100
10	08051000	08051000	Naranjas	80	80	80	80	80	100
11	08052010	08052010	Mandarinas, excepto las tangeras y satsumas	80	80	80	80	80	100
12	08053020	08053020	Tangerinas y satsumas	77	77	77	77	77	100
13	08053090	08053090	Los demás	60	60	60	60	60	100
14	08053000	08053000	Limones (Citrus limon), Citrus (monina) y otras (Citrus aurantifolia)	90	90	90	90	90	100
15	08011190	08011190	Los demás	60	60	60	60	60	100
16	09011200	09011200	Descafeinado	60	60	60	60	60	100
17	09012300	09012300	Descafeinado	60	60	60	60	60	100
18	10030000	10030000	Los demás	60	60	60	60	60	100
19	10061020	10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	60	60	60	60	60	100
20	10062000	10062000	Arroz descafeinado (arroz cargo o arroz parbo)	60	60	60	60	60	100
21	10063010	10063010	Sin pulir ni glasado	60	60	60	60	60	100
22	10063020	10063020	Pulido o glasado	60	60	60	60	60	100
23	10064000	10064000	Arroz parbo	60	60	60	60	60	100
24	11010000	11010000	Harina de trigo o de morcajo (trigo duro)	77	77	77	77	77	100
25	11022000	11022000	Harina de maíz	60	60	60	60	60	100
26	11023000	11023000	Harina de arroz	60	60	60	60	60	100
27	11031100	11031100	De trigo	77	77	77	77	77	100
28	11031300	11031300	De maíz	60	60	60	60	60	100
29	11031400	11031400	De arroz	60	60	60	60	60	100
30	11032940	11032940	De maíz	60	60	60	60	60	100
31	11042000	11042000	De arroz	60	60	60	60	60	100
32	11051000	11051000	Harina, sémola y polvo	60	60	60	60	60	100
33	11052000	11052000	Opopa, granolas y "ballas"	60	60	60	60	60	100
34	11052000	11052000	De mandioca (batata)	77	77	77	77	77	100
35	11052000	11052000	Los demás	77	77	77	77	77	100
36	11091200	11091200	Almidón de maíz	60	60	60	60	60	100
37	11091300	11091300	Fécula de papa (patata)	60	60	60	60	60	100
38	11091400	11091400	Fécula de mandioca (yuca)	60	60	60	60	60	100
39	11091500	11091500	Almidón	60	60	60	60	60	100
40	11091600	11091600	Almidón	60	60	60	60	60	100
41	12060000	12060000	Los demás	60	60	60	60	60	100
42	12061000	12061000	De habas (porotos, frijoles, frijoles) De soja (soya)	60	60	60	60	60	100
43	12062000	12062000	De garbanzo	60	60	60	60	60	100
44	12063000	12063000	Los demás	60	60	60	60	60	100
45	12064000	12064000	De soja	77	77	77	77	77	100
46	12065000	12065000	Los demás	60	60	60	60	60	100
47	15030000	15030000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
48	15030000	15030000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
49	15030000	15030000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
50	15030000	15030000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
51	15030000	15030000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
52	15070000	15070000	Los demás	60	60	60	60	60	100
53	15080000	15080000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
54	15080000	15080000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
55	15110000	15110000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
56	15121100	15121100	De papa	60	60	60	60	60	100
57	15121110	15121110	De papa	60	60	60	60	60	100
58	15121120	15121120	De papa	60	60	60	60	60	100
59	15121910	15121910	De papa	60	60	60	60	60	100
60	15121920	15121920	De papa	60	60	60	60	60	100
61	15122100	15122100	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
62	15122200	15122200	Los demás	60	60	60	60	60	100
63	15131000	15131000	Los demás	60	60	60	60	60	100
64	15132100	15132100	De almendra de palma	77	77	77	77	77	100
65	15132910	15132910	De almendra de palma	60	60	60	60	60	100
66	15141000	15141000	Los demás	60	60	60	60	60	100
67	15142000	15142000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
68	15152000	15152000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
69	15153000	15153000	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
70	15153010	15153010	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
71	15153020	15153020	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
72	15153030	15153030	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
73	15153040	15153040	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
74	15153050	15153050	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
75	15153060	15153060	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
76	15153070	15153070	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
77	15153080	15153080	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
78	15153090	15153090	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
79	15153100	15153100	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
80	15153110	15153110	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
81	15153120	15153120	Almidón de papa	60	60	60	60	60	100
82	15171000	15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	60	60	60	60	60	100
83	15172000	15172000	Margarina (margarina de coco)	60	60	60	60	60	100
84	15173000	15173000	Margarina y preparaciones del tipo de las margarinas, como preparaciones para desmenuar	60	60	60	60	60	100
85	16170000	16170000	Los demás	60	60	60	60	60	100
86	16010000	16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sargazo; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	60	60	60	60	60	100
87	16021100	16021100	De pavo (gallos)	60	60	60	60	60	100
88	16022000	16022000	De pollo o paltus	60	60	60	60	60	100
89	16023000	16023000	Los demás	60	60	60	60	60	100
90	16024000	16024000	Arroz y trozos de arroz	60	60	60	60	60	100
91	16024200	16024200	Pellets y trozos de pellets	60	60	60	60	60	100
92	16041300	16041300	Los demás	60	60	60	60	60	100

EXEMPLES JURISPRUDENCIALES DE LA ALADI

ANEXO I

Table with columns for product codes (e.g., 32, 34, 35) and descriptions (e.g., Alimentos, Despojos marinos, Langostas). Includes a grid of numerical values for each product.

ANEXO I

Table with columns for product codes (e.g., 184, 185, 186) and descriptions (e.g., Farmacéuticos, Productos de belleza, Alimentos). Includes a grid of numerical values for each product.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. R.F. 1.021.021.010

ANEXO I

Table with columns for codes (e.g., 232, 233, 234) and descriptions of goods such as 'Pieles depiladas de cueros', 'Pieles depiladas de caprino', and 'Pieles depiladas de vaca'. Includes numerical values in columns.

ANEXO I

Table with columns for codes (e.g., 275, 276, 277) and descriptions of goods such as 'Tela sin tejer, incluso impregnada', 'Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta', and 'Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta'. Includes numerical values in columns.

MINISTERIO VENEZOLANO DEL TRABAJO, C.A.

ANEXO I

Table with columns for codes (e.g., 62032200, 62032300) and descriptions of textile products like 'Camisetas, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto'.

ANEXO I

Table with columns for codes (e.g., 62060000, 62151000) and descriptions of textile products like 'Camisetas, blusas y blusas camisas, de las demás materias textiles, excepto de seda o sus despojos...'.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

ANEXO I

407	7010400	7010400	Bornos (domésticos), botines, frascos, locales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o empaque, de vidrio, bodega para conservar, de vidrio, de capacidad inferior o igual a 0,15 l.	77	77	77	77	77	100
408	7013200	7013200	Artículos de vidrio para beber (vasos, copas, etc.), excepto los de cristal al plomo y los de microaristas.	70	70	70	70	70	100
409	7207100	7207100	Productos laminados de hierro o de acero sin alea, con un contenido de carbono, inferior a 0,25%, de sección transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor.	60	60	60	60	60	100
410	7207120	7207120	Productos laminados de hierro o de acero sin alea, con un contenido de carbono, inferior a 0,25%, de sección transversal rectangular, excepto de anchura inferior al doble del espesor.	80	60	60	80	60	100
411	7207190	7207190	Demás productos laminados de hierro o de acero sin alea, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%.	50	60	60	60	60	100
412	7207200	7207200	Productos laminados de hierro o de acero sin alea, con un contenido, en peso superior o igual a 0,25%.	60	60	60	60	60	100
413	7208100	7208100	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con nervios en relieve, de espesor inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
414	7208250	7208250	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 7,5 mm.	77	77	77	77	77	100
415	7208260	7208260	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	77	77	77	77	77	100
416	7208270	7208270	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
417	7208360	7208360	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 10 mm.	77	77	77	77	77	100
418	7208370	7208370	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	77	77	77	77	77	100
419	7208380	7208380	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 5,75 mm pero inferior a 10 mm.	77	77	77	77	77	100
420	7208390	7208390	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
421	7208400	7208400	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con nervios en relieve, de espesor inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
422	7208510	7208510	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm.	77	77	77	77	77	100
423	7208520	7208520	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	77	77	77	77	77	100
424	7208530	7208530	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	77	77	77	77	77	100
425	7208540	7208540	Demás productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
426	7208600	7208600	Demás productos laminados planos de hierro o de acero, sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir.	77	77	77	77	77	100
427	7209180	7209180	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
428	7209170	7209170	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 500 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	77	77	77	77	77	100
429	7209180	7209180	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o 0,25 mm.	77	77	77	77	77	100

ANEXO I

430	7209250	7209250	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
431	7209260	7209260	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	77	77	77	77	77	100
432	7209270	7209270	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	77	77	77	77	77	100
433	7209280	7209280	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 200 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 0,5 mm.	77	77	77	77	77	100
434	7209900	7209900	Demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.	77	77	77	77	77	100
435	7210110	7210110	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados, de espesor superior o igual a 0,5 mm.	77	77	77	77	77	100
436	7210120	7210120	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados, de espesor inferior a 0,5 mm.	77	77	77	77	77	100
437	7210500	7210500	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, revestidos de óxido de cromo o de cromo y óxido de cromo.	77	77	77	77	77	100
438	7213100	7213100	Alambrón de hierro o acero sin alea, con muescas, cordones, acnos o nervios, producidos en el laminado.	60	60	60	60	60	100
439	7213910	7213910	Alambrón de hierro o acero sin alea, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	77	77	77	77	77	100
440	7214200	7214200	Barra de hierro o acero sin alea, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o acabeidos a través después del laminado, en caliente.	60	60	60	60	60	100
441	7214300	7214300	Barra de acero de fácil mecanización, simplemente laminada o estrujada en caliente.	60	60	60	60	60	100
442	7214910	7214910	Barra de hierro o acero sin alea, laminada o estrujada en caliente, así como las semielas a lo largo después del laminado, de sección transversal rectangular.	60	60	60	60	60	100
443	7215100	7215100	Barra de hierro o de fácil mecanización, simplemente laminada o acabeidos en frío.	77	77	77	77	77	100
444	7216100	7216100	Perfiles de hierro o de acero sin alea, en "L", en "T" o en "H", simplemente laminados o estrujados en caliente, de altura inferior a 200 mm.	77	77	77	77	77	100
445	7216210	7216210	Perfiles de hierro o de acero sin alea, en "L", simplemente laminados o estrujados en caliente, de altura inferior a 80 mm.	77	77	77	77	77	100
446	7216310	7216310	Perfiles de hierro o de acero, sin alea, en "L", simplemente laminados o estrujados en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	77	77	77	77	77	100
447	7216400	7216400	Perfiles de hierro o de acero sin alea, en "L" o en "T", simplemente laminados o estrujados en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	77	77	77	77	77	100
448	7217600	7217600	Demás alambres de hierro o acero sin alea.	77	77	77	77	77	100
449	7218010	7218010	Alambre de púas, de hierro o acero.	77	77	77	77	77	100
450	7313090	7313090	Alambre de fierro, torcido, incluido con púas, del tipo de los utilizados para cercas de hierro o de acero.	77	77	77	77	77	100
451	7321208	7321208	Acertores de coque y catalíticas, de uso doméstico, de combustibles líquidos, de fundición, hierro o acero.	77	77	77	77	77	100
452	7323100	7323100	Lata de hierro o acero, atropado, guantes y artículos similares para lavar o usos análogos, de hierro o acero.	77	77	77	77	77	100
453	7323910	7323910	Artículos, de uso doméstico y sus partes, de fundición sin esmaltar.	60	60	60	60	60	100
454	73239310	73239310	Artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable.	77	77	77	77	77	100
455	73239410	73239410	Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o de acero, esmaltado.	77	77	77	77	77	100
456	7324100	7324100	Fregadero y lavabos, de acero inoxidable.	77	77	77	77	77	100
457	7324210	7324210	Balancín, de fundición, incluido esmaltado.	60	60	60	60	60	100
458	7324900	7324900	Artículos de higiene o de tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero, excepto las bañeras.	77	77	77	77	77	100
459	76151910	76151910	Almuerzo de uso doméstico, de aluminio.	77	77	77	77	77	100
460	76151920	76151920	Partes de artículos de uso doméstico, de aluminio.	77	77	77	77	77	100
461	76152000	76152000	Artículos de higiene o de tocador, y sus partes, de aluminio.	77	77	77	77	77	100
462	8211100	8211100	Artículos de uso doméstico de la partida 82.11.	77	77	77	77	77	100
463	8211910	8211910	Cuchillas de mesa de hoja fija.	91	91	91	91	91	100
464	8211950	8211950	Mangos de metal común.	91	91	91	91	91	100
465	82159910	82159910	Cuchetas, laminadas, cucharones, espumaderas, pelis para tartas, cuchillos de peñicón o de montañesa, pinzas para acciones y artículos similares, excepto platinados, dorados o platinados.	77	77	77	77	77	100
466	83011000	83011000	Candados, de metales comunes.	91	91	91	91	91	100
467	83013000	83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en los cruceros.	77	77	77	77	77	100
468	83014010	83014010	Demás cerraduras y cerrajes, de metales comunes, excepto para cajas de caudales.	77	77	77	77	77	100
469	83026000	83026000	Alzaparras, parchas, soportes y artículos similares, de metales comunes.	77	77	77	77	77	100
470	83040000	83040000	Castilletes, ficheros, cajas de correspondencia, bandejas de correspondencia, plumeros, portales y material similar de oficina, de metales comunes, excepto los números de oficina de la partida 84.03.	77	77	77	77	77	100

FILE: 4-00780491

ANEXO I

Table with columns: ID, MALADISA 96, Comprobación de Códigos con Argentina, Descripción, and A partir del 01.01.13 to 01.01.18. Rows include items like 'De pared o para ventarinas', 'Computador-conservador con puertos', 'Computador-conservador vertical', etc.

ANEXO II

Table with columns: ID, MALADISA 96, Comprobación de Códigos con Argentina, Descripción, and A partir del 01.01.13 to 01.01.18. Rows include items like 'En canales o medias canales', 'En canales o medias canales', 'Piezas, paletas, y sus trozos', etc.

ANEXO II

Table with columns: ID, MALADISA 96, Comprobación de Códigos con Argentina, Descripción, and A partir del 01.01.13 to 01.01.18. Rows include items like 'Bombonas, botellas, frascos y artículos similares', 'Demás artículos de uso doméstico', 'Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior igual a 40 cm', etc.

ANEXO III

Table with columns: ID, MALADISA 96, Comprobación de Códigos con Argentina, Descripción, and A partir del 01.01.13 to 01.01.18. Rows include items like 'Yeso natural anhidro', 'Cemento (Agua subterránea humana)', 'Metal (formaldehído)', 'Admixtos, endurecidos y losas para pavimentos', etc.

ANEXO IV

Table with columns: ID, MALADISA 96, Comprobación de Códigos con Argentina, Descripción, and A partir del 01.01.13 to 01.01.18. Rows include items like 'Nata estéril', 'Azúcar Suñero', 'Amplificador analógico', 'Sulfato de magnesio', 'Hidroxocarbonato de calcio (estado natural)', etc.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00778941-5

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

26 DIC 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

DESPACHO DEL MINISTRO

202 y 153

RESOLUCIÓN N° 8274

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 80 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública...

RESUELVE

Artículo 1. Mantener los precios de venta de fósforos para la Labor N° 1 "Carterita Regalo" en un Bolívar con Siete Céntimos (Bs. 1,07) por gruesa...

Artículo 2. Fijar el precio de venta para los fósforos de producción nacional, de los tipos: Labor N° 5 "Luz" en Ciento-Sesenta y Siete Bolívares con Cuarenta Céntimos...

Artículo 3. El precio de venta al público fijado en los artículos anteriores deberá estar impreso en el envase de los fósforos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. GIORDANI C. Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas



República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Despacho del Ministro

Caracas, 27 DIC 2012

RESOLUCIÓN N° 8273

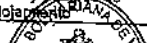
Años 202 y 153

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público...

Table with 4 columns: U.E.L., 60018, 6002, 001, 4.03.00.00.00, 4.03.09.01.00, 4.04.00.00.00, 4.04.09.03.00. Rows describe administrative actions for Superintendencia de Cajas de Ahorro, Gestión Administrativa, Apoyo Institucional, Servicios no personales, and Activos reales.

Comuníquese y Publíquese

JORGE A. GIORDANI C. Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas



FUNCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. R.F.: J-001790116

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN N° 8274

Caracas, 27 DIC 2012

202 y 153

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública...

Table with 4 columns: U.E.L., 60014, 0002, 001, 4.03.00.00.00, 4.03.02.06.00, 4.04.00.00.00, 4.04.04.01.00. Rows describe administrative actions for Comisión de Administración de Divisas, Gestión Administrativa, Apoyo Institucional, Servicios no personales, and Activos reales.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORDANI C. Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 208.12

FECHA: 07 DIC 2012

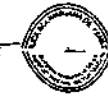
El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

- 1. Designar a la ciudadana Belkys Carolina Molina Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-15.838.389, para desempeñar funciones de Abogado Coordinador en la Oficina de Atención Ciudadana - Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias... 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes: a) Requerimiento de información y documentación... 3. Derogar la Resolución N° 163.12 de fecha 09 de octubre de 2012...

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens Superintendente



República Bolivariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 220.12

FECHA: 27 DIC 2012

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 160 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario...

RESUELVE

1. Designar a partir del 1 de enero de 2013, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2013 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central:

Marilza Magdalena Marín Narváez, titular de la cédula de identidad N° V-9.426.146, Gerente de Administración y Finanzas.

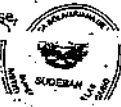
Rosa América Borges, titular de la cédula de identidad N° V-3.402.808, Intendente Operativo.

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:

Miguel Ángel Gago Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-5.589.566, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

202° y 153°

Caracas, 26 DIC 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12-015

Quien suscribe, SHEYLA E. HERNÁNDEZ L., titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.872, en mi carácter de Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, encargada mediante Resolución N° 3.220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 el 25 de mayo de 2012, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 7° y los artículos 3° y 8° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 127 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES APLICABLE A LA REPÚBLICA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE SIN FINES EMPRESARIALES

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, aplicable a la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 2. El Plan de Cuentas Patrimoniales es el instrumento normativo que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y cuentas de cierre que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable. A través del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales se identifican y se registran los hechos económicos financieros que realiza el ente contable, permitiendo asegurar la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

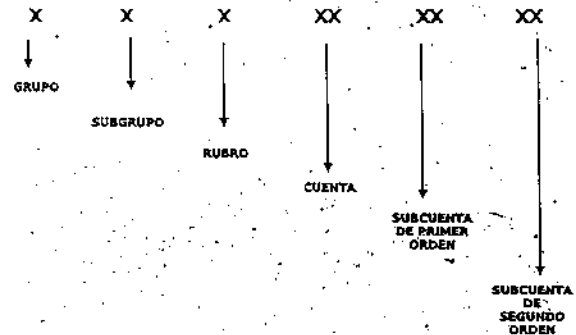
Código y denominación de las cuentas y subcuentas

Artículo 3. El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales. No obstante, es obligación de tales entes u órganos llevar registros auxiliares, a los fines de proporcionar información consistente con la que refleje, para la misma fecha, cada una de las cuentas y

subcuentas respectivas; así como, permitir mayor eficiencia en la administración de cada rubro y efectividad en las actividades de control y de auditoría realizadas a partir de los estados financieros.

Código Numérico

Artículo 4. El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico-financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es la siguiente:



Grupo

Artículo 5. El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	Activo
2	Pasivo
3	Patrimonio
4	Cuentas de Orden
5	Ingresos
6	Gastos
7	Cuentas de Cierre

Subgrupo

Artículo 6. El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPOS
1.1	Activo Circulante
1.2	Activo no Circulante
2.1	Pasivo Circulante
2.2	Pasivo no Circulante
3.1	Hacienda Pública
3.2	Patrimonio Institucional
4.1	Cuentas de Orden Deudoras
4.2	Cuentas de Orden Acreedoras
5.1	Ingresos Ordinarios
5.2	Ingresos Extraordinarios
6.1	Gastos de Consumo
6.2	Rentas de la Propiedad
6.3	Transferencias
6.4	Pérdidas y Gastos Diversos
6.5	Gastos de Defensa y Seguridad del Estado y Asignaciones no Distribuidas
7.1	Cierre del Ejercicio Económico Financiero

ADICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
 RIF: J-00178041-6

Artículo 7. El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código. Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	Activo disponible
1.1.2	Activo exigible
1.1.3	Activo realizable
1.1.4	Activos diferidos a corto plazo
1.1.9	Otros activos circulantes
1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo
1.2.2	Cuentas y efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.3	Propiedad, planta y equipo
1.2.4	Activo Intangible
1.2.5	Activos diferidos a mediano y largo plazo
1.2.9	Otros activos no circulantes

2.1.1	Cuentas y efectos por pagar a corto plazo
2.1.2	Deuda pública a corto plazo
2.1.3	Pasivos diferidos
2.1.4	Fondos de terceros
2.1.9	Otros pasivos circulantes
2.2.1	Cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo
2.2.2	Deuda pública a largo plazo
2.2.3	Pasivos diferidos
2.2.4	Provisiones y reservas técnicas
2.2.5	Depreciación y amortización acumuladas
2.2.9	Otros pasivos a mediano y largo plazo
3.1.1	Capital fiscal
3.1.2	Transferencias y donaciones de capital recibidas
3.1.3	Situado y aportes especiales
3.1.4	Ajuste por inflación
3.1.5	Resultados
3.2.1	Capital Institucional
3.2.2	Transferencias, donaciones de capital y aportes por capitalizar recibidos
3.2.3	Reservas
3.2.4	Ajuste por inflación
3.2.5	Resultados
4.1.1	Diversas
4.7.1	Diversas
5.1.1	Ingresos tributarios
5.1.2	Aportes y contribuciones a la seguridad social
5.1.3	Ingresos no tributarios
5.1.4	Venta de bienes y servicios
5.1.5	Ingresos de la propiedad
5.1.6	Ingresos ajenos a la operación
5.1.7	Transferencias y donaciones
5.1.8	Otros ingresos ordinarios
5.2.1	Ingresos por operaciones diversas
6.1.1	Gastos de personal
6.1.2	Materiales, suministros y mercancías
6.1.3	Servicios no personales
6.1.4	Depreciación y amortización
6.2.1	Intereses
6.3.1	Transferencias y donaciones corrientes
6.3.2	Situado y asignaciones a Estados y Municipios
6.4.1	Pérdidas en operaciones
6.4.2	Pérdidas ajenas a la operación
6.4.3	Gastos diversos
6.5.1	Gastos de defensa y seguridad del Estado
6.5.2	Asignaciones no distribuidas
7.1.1	Resumen de ingresos y gastos
7.1.2	Resultado de la gestión

Cuenta

Artículo 8. La cuenta, ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico-financieras, que afectan al ente contable.

Subcuentas

Artículo 9. La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico-financieras del ente contable.

Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 10. La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ACTIVO
1.1	ACTIVO CIRCULANTE
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.01.02.03	Bancos del exterior
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.01.03	Inversiones en títulos y valores externos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

1.1.2.02.02.06	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.1.2.02.02.07	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.1.2.02.02.08	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estatal
1.1.2.02.02.09	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
1.1.2.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector externo
1.1.2.02.03.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones sin fines de lucro
1.1.2.02.03.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a gobiernos extranjeros
1.1.2.02.03.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a organismos internacionales
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.03.01	Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.03.02	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
1.1.2.03.03	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
1.1.2.03.99	Otras cuentas por cobrar a corto plazo
1.1.2.04	EFFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.04.01	Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.04.99	Otros efectos por cobrar a corto plazo
1.1.2.05	FONDOS EN AVANCE
1.1.2.06	FONDOS EN ANTICIPO
1.1.2.07	FONDOS Y BIENES EN FIDEICOMISO
1.1.2.09	ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO
1.1.2.10	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.3.01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
1.1.3.02	INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS
1.1.3.03	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO
1.1.3.04	INVENTARIO DE MERCANCÍAS
1.1.3.05	INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS
1.1.3.06	BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO
1.1.3.06.01	Bienes y materiales importados en tránsito
1.1.3.06.02	Bienes y materiales locales en tránsito
1.1.3.06.03	Bienes y materiales en tránsito entre almacenes
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.4.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO
1.1.4.01.01	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.02	Intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.03	Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.04	Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
1.1.4.01.99	Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.02	DEPÓSITOS OYORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
1.1.4.99	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.9.99	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.1.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO
1.2.1.01.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
1.2.1.01.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
1.2.1.01.02.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.01.02.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.01.02.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.01.02.04	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.01.02.05	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.2.1.01.02.06	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.2.1.01.02.07	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
1.2.1.01.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.01.03.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos internacionales
1.2.1.01.03.99	Otras inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.02	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
1.2.1.02.01	Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
1.2.1.02.02	Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
1.2.1.02.03	Inversiones en títulos y valores externos a largo plazo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO, G.A.

1.2.1.03	PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.1.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
1.2.1.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
1.2.1.03.02.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
1.2.1.03.02.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.03.02.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.03.02.04	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.03.02.05	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.03.02.06	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
1.2.1.03.02.07	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
1.2.1.03.02.08	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estatal
1.2.1.03.02.09	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
1.2.1.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector externo
1.2.1.03.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones sin fines de lucro
1.2.1.03.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a gobiernos extranjeros
1.2.1.03.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a organismos internacionales
1.2.1.04	FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA
1.2.1.04.01	Fondo de estabilización macroeconómica de la República
1.2.1.04.02	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Estatal
1.2.1.04.03	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Municipal
1.2.1.05	FONDO DE AHORRO INTERGENERACIONAL
1.2.1.06	FONDO DE APORTES DEL SECTOR PÚBLICO
1.2.2	CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.01	CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.01.01	Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.01.99	Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02	EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.02.01	Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02.99	Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.03	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
1.2.3.01	BIENES DE USO
1.2.3.01.01	Edificios e instalaciones
1.2.3.01.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
1.2.3.01.03	Equipos de transporte, tracción y elevación
1.2.3.01.04	Equipos de comunicaciones y señalamiento
1.2.3.01.05	Equipos médicos - quirúrgicos, dentales y veterinarios
1.2.3.01.06	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
1.2.3.01.07	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
1.2.3.01.08	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
1.2.3.01.09	Servientes
1.2.3.01.99	Otros bienes de uso
1.2.3.02	TIERRAS Y TERRENOS
1.2.3.03	TIERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS
1.2.3.04	EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS
1.2.3.05	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1.2.3.05.01	Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
1.2.3.05.02	Construcciones en proceso de bienes del dominio público
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.4.01	MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN
1.2.4.02	DERECHOS DE AUTOR
1.2.4.03	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
1.2.4.05	ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.2.4.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO
1.2.5.01.01	Intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.02	Intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.99	Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.02	Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.02	DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.99	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES
1.2.9.01	ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL
1.2.9.01.01	Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
1.2.9.01.02	Títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
1.2.9.99	ACTIVOS NO CIRCULANTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

2	PASIVO
2.1	PASIVO CIRCULANTE
2.1.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR
2.1.1.01.01	Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
2.1.1.01.02	Complementos de sueldos y salarios por pagar
2.1.1.01.03	Asistencia socio económica por pagar
2.1.1.01.04	Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar
2.1.1.01.05	Capacitación y adiestramiento por pagar
2.1.1.01.99	Otros gastos de personal por pagar
2.1.1.02	APORTES PATRONALES Y LEGALES POR PAGAR
2.1.1.02.01	Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.02.02	Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.02.03	Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.02.04	Aportes patronales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso
2.1.1.02.05	Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda
2.1.1.02.06	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y Gastos Funerarios
2.1.1.02.07	Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.02.08	Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social
2.1.1.02.99	Otros aportes legales por pagar
2.1.1.03	RETENCIONES LABORALES POR PAGAR
2.1.1.03.01	Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.03.02	Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.03.03	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.03.04	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso
2.1.1.03.05	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda
2.1.1.03.06	Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y Gastos Funerarios
2.1.1.03.07	Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.03.08	Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inices)
2.1.1.03.09	Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar
2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios anteriores
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo
2.1.1.05	EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a corto plazo
2.1.2.01.02	Letras del Tesoro a corto plazo
2.1.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.02.01	Deuda interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a corto plazo
2.1.2.02.02	Deuda interna por préstamos recibidos de la República por pagar a corto plazo
2.1.2.02.03	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a corto plazo
2.1.2.02.04	Deuda interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a corto plazo
2.1.2.02.05	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.06	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.07	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.08	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.09	Deuda interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a corto plazo
2.1.2.02.10	Deuda interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a corto plazo
2.1.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo
2.1.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.04.01	Deuda externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a corto plazo
2.1.2.04.02	Deuda externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a corto plazo
2.1.2.04.03	Deuda externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a corto plazo
2.1.2.04.04	Deuda externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a corto plazo

2.1.2.05	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES DERIVADAS DE DEUDA PÚBLICA	2.2.4	PROVISIONES
2.1.2.09	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO POR DISTRIBUIR	2.2.4.01	PROVISIONES
2.1.2.09.01	Deuda pública interna a corto plazo por distribuir	2.2.4.01.01	Provisión para cuentas incobrables
2.1.2.09.02	Deuda pública externa a corto plazo por distribuir	2.2.4.01.02	Provisión para deudas
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS	2.2.4.01.03	Provisión para pérdidas en el inventario
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	2.2.4.01.04	Provisión para beneficios sociales
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS	2.2.4.01.99	Otras provisiones
2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS	2.2.5.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO
2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos	2.2.5.01.01	Depreciación acumulada de edificios e instalaciones
2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de impuesto sobre la renta	2.2.5.01.02	Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de impuesto al valor agregado	2.2.5.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación
2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de impuesto del uno por mil (1x1000)	2.2.5.01.04	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalización
2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar	2.2.5.01.05	Depreciación acumulada de equipos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios
2.1.4.99.02	Retenciones contractuales	2.2.5.01.06	Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución	2.2.5.01.07	Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución	2.2.5.01.08	Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado	2.2.5.01.09	Depreciación acumulada de semovientes
2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios	2.2.5.01.99	Depreciación acumulada de otros bienes de uso
2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro	2.2.5.02	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios	2.2.5.02.01	Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención
2.1.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2.2.5.02.02	Amortización acumulada de derechos de autor
2.1.9.99	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2.2.5.02.04	Amortización acumulada de paquetes y programas de computación
2.2	PASIVO NO CIRCULANTE	2.2.5.02.05	Amortización acumulada de estudios y proyectos
2.2.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.2.5.02.99	Amortización acumulada de otros activos intangibles
2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.2.9	OTROS PASIVOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	2.2.9.99	OTROS PASIVOS NO CIRCULANTES
2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo	3	PATRIMONIO
2.2.1.02	EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO	3.1	HACIENDA PÚBLICA
2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	3.1.1	CAPITAL FISCAL
2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo	3.1.1.01	CAPITAL FISCAL
2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	3.1.1.02	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
2.2.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	3.1.1.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
2.2.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a largo plazo	3.1.1.01.01	Transferencias de capital recibidas del sector privado
2.2.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	3.1.1.01.02	Transferencias de capital recibidas del sector público
2.2.2.02.01	Deuda interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a largo plazo	3.1.1.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
2.2.2.02.02	Deuda interna por préstamos recibidos de la República por pagar a largo plazo	3.1.1.01.99	Otras transferencias de capital recibidas del sector público
2.2.2.02.03	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a largo plazo	3.1.1.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
2.2.2.02.04	Deuda interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a largo plazo	3.1.1.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
2.2.2.02.05	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a largo plazo	3.1.1.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
2.2.2.02.06	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a largo plazo	3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
2.2.2.02.07	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a largo plazo	3.1.3.01	SITUADO
2.2.2.02.08	Deuda interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a largo plazo	3.1.3.01.01	Situado Constitucional
2.2.2.02.09	Deuda interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a largo plazo	3.1.3.01.01.01	Situado Estatal
2.2.2.02.10	Deuda interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a largo plazo	3.1.3.01.01.02	Situado Municipal
2.2.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	3.1.3.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
2.2.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	3.1.3.03	ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES
2.2.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	3.1.3.03.01	Asignaciones económicas especiales - Estatal
2.2.2.04.01	Deuda externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a largo plazo	3.1.3.03.02	Asignaciones económicas especiales - Estatal a Municipios
2.2.2.04.02	Deuda externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a largo plazo	3.1.3.03.03	Asignaciones económicas especiales - Municipal
2.2.2.04.03	Deuda externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a largo plazo	3.1.3.03.04	Asignaciones económicas especiales - Fondo Nacional de los Consejos Comunales
2.2.2.04.04	Deuda externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a largo plazo	3.1.3.03.05	Asignaciones económicas especiales - Apoyo al Fortalecimiento Institucional
2.2.2.09	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR DISTRIBUIR	3.1.3.04	FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
2.2.2.09.01	Deuda pública interna a largo plazo por distribuir	3.1.3.05	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
2.2.2.09.02	Deuda pública externa a largo plazo por distribuir	3.1.3.05.01	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS	3.1.3.05.02	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal
2.2.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	3.1.3.05.03	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
2.2.3.01.01	Certificados de retiro de tributo a mediano y largo plazo	3.1.3.05.04	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional
2.2.3.01.02	Bonos de exportación	3.1.3.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
2.2.3.01.03	Bonos en acción de pagos	3.1.3.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
		3.1.3.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
		3.1.3.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO RECIBIDAS POR LOS CONSEJOS COMUNALES
		3.1.3.07.01	Transferencias de capital de organismos del sector público recibidas por los Consejos Comunales
		3.1.3.07.02	Donaciones de capital de organismos del sector público recibidas por los Consejos Comunales
		3.1.5	RESULTADOS
		3.1.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS
		3.1.5.02	RESULTADO DEL EJERCICIO

3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.1.01	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES, POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.01.01	Transferencias de capital internas recibidas del sector privado
3.2.2.01.02	Transferencias de capital internas recibidas del sector público
3.2.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
3.2.2.01.99	Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público
3.2.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
3.2.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
3.2.2.03	APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.2.04	DIVIDENDOS POR DISTRIBUIR
3.2.3	RESERVAS
3.2.3.01	RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS
3.2.5	RESULTADOS
3.2.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS
3.2.5.02	RESULTADO DEL EJERCICIO
4	CUENTAS DE ORDEN
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.1.1	DIVERSAS
4.1.1.01	COMPROMISOS FUTUROS
4.1.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
4.1.1.02.01	Fondos en garantía
4.1.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.1.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.1.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.1.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA
4.1.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAMADA
4.1.1.05	DEMANDAS JUDICIALES
4.1.1.06	ESPECIES FISCALES
4.1.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS
4.1.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA
4.1.1.08.01	Fondos en custodia
4.1.1.08.02	Valores en custodia
4.1.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO
4.1.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO
4.1.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
4.1.1.12	FIDEICOMISO
4.1.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO
4.1.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO
4.1.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS
4.1.1.16	EXONERACIONES DE INGRESOS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
4.2.1	DIVERSAS
4.2.1.01	COMPROMISOS FUTUROS - CONTRA
4.2.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD - CONTRA
4.2.1.02.01	Fondos en garantía
4.2.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.2.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.2.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.2.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA - CONTRA
4.2.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAMADA - CONTRA
4.2.1.05	DEMANDAS JUDICIALES - CONTRA
4.2.1.06	ESPECIES FISCALES - CONTRA
4.2.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
4.2.1.08	VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
4.2.1.08.01	Fondos en custodia
4.2.1.08.02	Valores en custodia
4.2.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
4.2.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN - CONTRA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00173041-6

4.2.1.12	FIDEICOMISO - CONTRA
4.2.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
4.2.1.15	RAMOS DE INGRESOS
4.2.1.16	EXONERACIONES DE INGRESOS
5	INGRESOS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS
5.1.1.01.01	Impuesto sobre la renta
5.1.1.01.02	Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.01.03	Reparos administrativos al impuesto sobre la renta
5.1.1.01.04	Reparos administrativos al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS
5.1.1.02.01	Impuesto de importación
5.1.1.02.02	Impuesto de exportación
5.1.1.02.03	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras
5.1.1.02.04	Impuestos a las actividades de juego de azar
5.1.1.02.12	Deudas morosas
5.1.1.02.99	Otros impuestos indirectos
5.1.1.03	TASAS
5.1.1.04	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
5.1.1.04.01	Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
5.1.1.04.02	Contribuciones por mejoras
5.1.1.04.99	Otras contribuciones especiales
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.01.01	Aportes del sector privado
5.1.2.01.02	Aportes del sector público
5.1.2.02	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.02.01	Contribuciones del sector privado
5.1.2.02.02	Contribuciones del sector público
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.3.01	INGRESOS DEL DOMINIO PETROLERO
5.1.3.01.01	Regalías
5.1.3.01.02	Impuesto superficial de hidrocarburos
5.1.3.01.03	Impuesto de extracción
5.1.3.01.04	Impuesto de registro de exportación
5.1.3.01.05	Participación por Azufre
5.1.3.01.06	Participación por Coque
5.1.3.01.07	Ventajas especiales petroleras
5.1.3.01.99	Otros ingresos del dominio petrolero
5.1.3.02	INGRESOS DEL DOMINIO MINERO
5.1.3.02.01	Superficial minero
5.1.3.02.02	Impuesto de explotación
5.1.3.02.03	Ventajas especiales mineras
5.1.3.02.04	Regalía minera de oro
5.1.3.03	INGRESOS DEL DOMINIO FORESTAL
5.1.3.03.01	Impuesto superficial
5.1.3.03.02	Impuesto de explotación o aprovechamiento
5.1.3.03.03	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los recursos forestales
5.1.3.03.04	Autorización para deforestación
5.1.3.03.05	Autorización para movilizar productos forestales
5.1.3.03.06	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
5.1.3.03.07	Ventajas especiales por recursos forestales
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.4.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
5.1.4.01.01	Ingresos por la venta de bienes
5.1.4.01.02	Ingresos por la venta de servicios
5.1.4.01.99	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
5.1.4.05	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
5.1.4.99	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.5.01	INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
5.1.5.01.01	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
5.1.5.01.02	Intereses por préstamos concedidos al sector público
5.1.5.01.03	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
5.1.5.02	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
5.1.5.02.01	Intereses por depósitos a la vista
5.1.5.02.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
5.1.5.03	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
5.1.5.03.01	Intereses de títulos y valores privados
5.1.5.03.02	Intereses de títulos y valores públicos
5.1.5.03.03	Intereses de títulos y valores externos
5.1.5.04	UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

5.1.5.04.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial	5.2.1.99	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
5.1.5.04.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	6	GASTOS
5.1.5.04.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	6.1	GASTOS DE CONSUMO
5.1.5.04.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros bancarios	6.1.1	GASTOS DE PERSONAL
5.1.5.04.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios	6.1.1.01	SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES
5.1.5.04.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales	6.1.1.02	COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS
5.1.5.04.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo	6.1.1.03	APORTES PATRONALES Y LEGALES
5.1.5.04.08	Utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela (BCV)	6.1.1.04	ASISTENCIA SOCIOECONOMICA
5.1.5.05	UTILIDADES DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR	6.1.1.05	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
5.1.5.05.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones	6.1.1.06	CAPACITACION Y ADJUSTRAMIENTO
5.1.5.05.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas	6.1.1.99	OTROS GASTOS DE PERSONAL
5.1.5.06	ALQUILERES DE BIENES	6.1.2	MATERIALES, SUMINISTRADOS Y MERCANCIAS
5.1.5.06.01	Alquileres de inmuebles	6.1.2.01	MATERIALES, SUMINISTRADOS Y MERCANCIAS
5.1.5.06.02	Alquileres de bienes muebles	6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES
5.1.5.06.99	Alquileres de otros bienes	6.1.3.01	ALQUILERES DE BIENES
5.1.5.07	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	6.1.3.01.01	Alquileres de bienes inmuebles
5.1.5.09	RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS	6.1.3.02.02	Alquileres de bienes muebles
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACION	6.1.3.02	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
5.1.6.01	SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS	6.1.3.03	SERVICIOS BASICOS
5.1.6.02	INCENTIVOS A LA EXPORTACION	6.1.3.03.01	Electricidad
5.1.6.99	OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACION	6.1.3.03.02	Gas
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	6.1.3.03.03	Agua
5.1.7.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.1.3.03.04	Teléfonos
5.1.7.01.01	Transferencias corrientes internas recibidas	6.1.3.03.05	Servicio de comunicaciones
5.1.7.01.01.01	Transferencias corrientes recibidas del sector privado	6.1.3.03.06	Servicio de aseo urbano y domiciliario
5.1.7.01.01.02	Transferencias corrientes recibidas del sector público	6.1.3.03.07	Servicio de condominio
5.1.7.01.01.03	Transferencias corrientes recibidas del exterior	6.1.3.04	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
5.1.7.01.01.99	Otras transferencias corrientes recibidas del sector público	6.1.3.05	SERVICIOS DE INFORMACION, IMPRESION Y RELACIONES PUBLICAS
5.1.7.01.02	Donaciones corrientes internas recibidas	6.1.3.06	PRIMAS, GASTOS DE SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
5.1.7.01.02.01	Donaciones corrientes recibidas del sector privado	6.1.3.07	VIATICOS Y PASAJES
5.1.7.01.02.02	Donaciones corrientes recibidas del sector público	6.1.3.08	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
5.1.7.01.02.03	Donaciones corrientes recibidas del exterior	6.1.3.09	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	6.1.3.10	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS
5.1.8.01	INTERESES MORATORIOS	6.1.3.11	SERVICIO DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS
5.1.8.02	REPAROS FISCALES	6.1.3.12	SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES
5.1.8.03	SANCIONES FISCALES	6.1.3.13	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA LA VENTA
5.1.8.04	JUICIOS Y COSTAS PROCESALES	6.1.3.14	SERVICIOS FISCALES
5.1.8.05	BENEFICIOS EN OPERACIONES CAMBIARIAS	6.1.3.15	SERVICIOS DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
5.1.8.06	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS	6.1.3.16	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA
5.1.8.07	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	6.1.3.17	IMPUESTOS INDIRECTOS
5.1.8.08	MULTAS Y RECAARGOS	6.1.3.17.01	Impuesto al valor agregado
5.1.8.09	REPAROS ADMINISTRATIVOS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES	6.1.3.17.99	Otros impuestos indirectos
5.1.8.10	DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS	6.1.3.18	COMISIONES POR SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS SOCIALES
5.1.8.11	INGRESOS EN TRANSITO	6.1.3.99	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
5.1.8.99	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	6.1.4	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6.1.4.01	DEPRECIACION DE BIENES DE USO
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS	6.1.4.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones
5.2.1.01	LIQUIDACION DE ENTES DESCENTRALIZADOS	6.1.4.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
5.2.1.02	HERENCIAS VACANTES	6.1.4.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
5.2.1.03	PRIMA EN COLOCACION DE TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA	6.1.4.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
5.2.1.05	INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACION	6.1.4.01.05	Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
5.2.1.06	REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	6.1.4.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
5.2.1.06.01	Reintegro efectuado por exportadores proveniente de bonos de exportación	6.1.4.01.07	Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
5.2.1.06.02	Reintegro efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación	6.1.4.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
5.2.1.07	INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS	6.1.4.01.09	Depreciación de semovientes
5.2.1.08	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	6.1.4.01.99	Depreciación de otros bienes de uso
5.2.1.08.01	Impuesto a las transacciones financieras	6.1.4.02	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES
5.2.1.08.02	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras	6.1.4.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
5.2.1.08.03	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras	6.1.4.02.02	Amortización de derechos de autor
		6.1.4.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación
		6.1.4.02.05	Amortización de estudios y proyectos
		6.1.4.02.99	Amortización de otros activos intangibles

6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.2.1	INTERESES
6.2.1.01	INTERESES INTERNOS
6.2.1.01.01	Intereses internos por títulos y valores
6.2.1.01.02	Intereses internos por préstamos
6.2.1.01.03	Intereses por depósitos internos
6.2.1.01.99	Intereses por otros financiamientos
6.2.1.02	INTERESES EXTERNOS
6.2.1.02.01	Intereses externos por títulos y valores
6.2.1.02.02	Intereses externos por préstamos
6.2.1.03	INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA
6.3	TRANSFERENCIAS
6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.3.1.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS
6.3.1.01.01	Transferencias corrientes internas otorgadas
6.3.1.01.01.01	Transferencias corrientes otorgadas al sector privado
6.3.1.01.01.02	Transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.01.03	Transferencias corrientes otorgadas al exterior
6.3.1.01.01.99	Otras transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.02	Donaciones corrientes internas otorgadas
6.3.1.01.02.01	Donaciones corrientes otorgadas al sector privado
6.3.1.01.02.02	Donaciones corrientes otorgadas al sector público
6.3.1.01.02.03	Donaciones corrientes otorgadas al exterior
6.3.2	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.3.2.01	SITUADO
6.3.2.01.01	Situado Constitucional
6.3.2.01.01.01	Situado Estatal
6.3.2.01.01.02	Situado Municipal
6.3.2.02	SUBSIDIO DE REGIMEN ESPECIAL
6.3.2.03	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
6.3.2.04	APORTES AL PODER ESTADAL Y MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
6.3.2.04.01	Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios
6.3.2.04.02	Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios
6.3.2.05	FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
6.3.2.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES A CONSEJOS COMUNALES
6.3.2.07.01	Transferencias corrientes a Consejos Comunales
6.3.2.07.02	Donaciones corrientes a Consejos Comunales
6.4	PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.4.1	PÉRDIDAS EN OPERACIONES
6.4.1.01	GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL EJERCIO
6.4.1.01.01	Devoluciones de cobros Intelectos
6.4.1.01.02	Devoluciones y reintegros diversos
6.4.1.01.03	Indemnizaciones diversas
6.4.1.02	PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
6.4.1.02.01	Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos
6.4.1.02.99	Otras pérdidas en operación
6.4.2	PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.4.2.01	PÉRDIDAS EN INVENTARIOS
6.4.2.02	PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
6.4.2.03	PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS
6.4.2.04	PÉRDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES
6.4.2.05	PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS
6.4.2.06	PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO
6.4.2.07	IMPUESTOS DIRECTOS
6.4.2.08	INTERESES POR MORA
6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.4.3.01	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES
6.4.3.01.01	Descuentos sobre ventas
6.4.3.01.02	Bonificaciones por ventas
6.4.3.01.03	Devoluciones por ventas
6.4.3.01.05	Descuentos en colocación de títulos, letras y otros valores de la deuda pública
6.4.3.02	INDENIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS
6.4.3.02.01	Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios
6.4.3.02.02	Sanciones pecuniarias
6.4.3.99	OTROS GASTOS
6.5	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
6.5.1	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.1.01	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

6.5.2	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
6.5.2.01	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7	CUENTAS DE CIERRE
7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO
7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.1.01	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN
7.1.2.01	AHORRO DE LA GESTIÓN
7.1.2.02	DESAHORRO DE LA GESTIÓN

Cuentas de valuación de activo
Artículo 11. Los rubros 2.2.4 PROVISIONES y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas, se presentan como parte del pasivo sólo para efectos del Plan de Cuentas Patrimoniales; sin embargo, su naturaleza corresponde a las cuentas de valuación del activo. De tal forma que, a los efectos de la presentación de los estados financieros, éstas serán presentadas disminuyendo las cuentas correspondientes del activo.

Inalterabilidad de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales
Artículo 12. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del plan de cuentas patrimoniales.

Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales
Artículo 13. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de internet.

Consultas
Artículo 14. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia.

Incumplimiento de las disposiciones
Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Derogatoria
Artículo 16. Se deroga la Providencia Administrativa N° 12-006, dictada por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en fecha 18 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.979, de fecha 06 de agosto de 2012 reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.08, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Vigencia
Artículo 17. Esta Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero del año dos mil trece (2013).

Comuníquese y publíquese,

SHEYLA E. HERNÁNDEZ L.
Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E)
 Resolución N° 3.220 de fecha 25 de mayo de 2012,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.930 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
 2024 y 1534
 Caracas, 26 DIC 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12-016
LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
(ONCOP)

Quien suscribe, SHEYLA E. HERNÁNDEZ L., titular de la cédula de Identidad N° V- 12.881.872, en mi carácter de Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, encargada mediante Resolución N° 3220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 el 25 de mayo de 2012, en ejercicio de la atribución conferida en los

numerales 1 y 9 del artículo 7° del Reglamento Parcial Nº 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución conjunta de la Contraloría General de la República DCGR/Nº 01-182 y del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas DM/Nº 2729 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante la cual se establece el Sistema de Contabilidad del Distrito Capital, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.498 de fecha 30 de agosto de 2010.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES APLICABLE AL DISTRITO CAPITAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE SIN FINES EMPRESARIALES.

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, aplicable al Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

Plan de Cuentas Patrimoniales

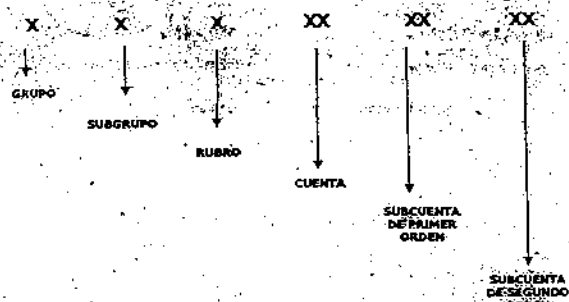
Artículo 2. El Plan de Cuentas Patrimoniales es el instrumento normativo que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y cuentas de cierre que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable. A través del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales se identifican y se registran los hechos económicos financieros que realiza el ente contable, permitiendo asegurar la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Código y denominación de las cuentas y subcuentas

Artículo 3. El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales. No obstante, es obligación de tales entes u órganos llevar registros auxiliares, a los fines de proporcionar información consistente con la que refleja, para la misma fecha, cada una de las cuentas y subcuentas respectivas, así como, permitir mayor eficiencia en la administración de cada rubro y efectividad en las actividades de control y de auditoría realizadas a partir de los estados financieros.

Código Numérico

Artículo 4. El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico-financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es como sigue:



Grupo

Artículo 5. El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	Activo
2	Pasivo

3	Patrimonio
4	Cuentas de Orden
5	Ingresos
6	Gastos
7	Cuentas de Cierre

Subgrupo

Artículo 6. El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPOS
1.1	Activo Circulante
1.2	Activo no Circulante
2.1	Pasivo Circulante
2.2	Pasivo no Circulante
3.1	Hacienda Pública
3.2	Patrimonio Institucional
4.1	Cuentas de Orden Deudoras
4.2	Cuentas de Orden Acreedoras
5.1	Ingresos Ordinarios
5.2	Ingresos Extraordinarios
6.1	Gastos de Consumo
6.2	Rentas de la Propiedad
6.3	Transferencias
6.4	Pérdidas y Gastos Diversos
6.5	Gastos de Defensa y Seguridad del Estado y Asignaciones no Distribuidas
7.1	Cierre del Ejercicio Económico Financiero

Rubro

Artículo 7. El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código.

Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	Activo disponible
1.1.2	Activo exigible
1.1.3	Activo realizable
1.1.4	Otros activos a corto plazo
1.1.5	Investiciones financieras a largo plazo
1.2.1	Cuentas y efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2	Propiedad, planta y equipo
1.2.4	Activo intangible
1.2.5	Activos diferidos a mediano y largo plazo
1.2.9	Otros activos no circulantes
2.1.1	Cuentas y efectos por pagar a corto plazo
2.1.2	Deuda pública a corto plazo
2.1.3	Pasivos diferidos
2.1.4	Fondos de terceros
2.1.5	Otros pasivos circulantes
2.2.1	Cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo
2.2.2	Deuda pública a largo plazo
2.2.3	Pasivos diferidos
2.2.4	Provisiones y reservas técnicas
2.2.5	Depreciación y amortización acumuladas
2.2.9	Otros pasivos a mediano y largo plazo
3.1.1	Capital fiscal
3.1.2	Transferencias y donaciones de capital recibidas
3.1.3	Suavio y aportes especiales
3.1.4	Ajuste por inflación
3.1.5	Resultados
3.2.1	Capital Institucional
3.2.2	Transferencias, donaciones de capital y aportes por capitalizar recibidos
3.2.3	Reservas
3.2.4	Ajuste por inflación
3.2.5	Resultados
4.2.1	Diversas
4.2.1	Diversas
5.1.1	Ingresos tributarios
5.1.2	Aportes y contribuciones a la seguridad social
5.1.3	Ingresos no tributarios
5.1.4	Venta de bienes y servicios
5.1.5	Ingresos de la propiedad
5.1.6	Ingresos ajenos a la operación
5.1.7	Transferencias y donaciones
5.1.8	Otros ingresos ordinarios
5.2.1	Ingresos por operaciones diversas
6.1.1	Gastos de personal
6.1.2	Materiales, suministros y mercancías
6.1.3	Servicios no personales
6.1.4	Depreciación y amortización
6.2.1	Ingresos
6.3.1	Transferencias y donaciones corrientes
6.3.2	Suavio y asignaciones a Estados y Municipios
6.4.1	Pérdidas en operaciones
6.4.2	Pérdidas ajenas a la operación
6.4.3	Gastos diversos
6.5.1	Gastos de defensa y seguridad del Estado
6.5.2	Asignaciones no distribuidas
7.1.1	Resumen de Ingresos y gastos
7.1.2	Resultado de la gestión

Cuenta

Artículo 8. La cuenta, ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico-financieras, que afectan al ente contable.

Subcuentas

Artículo 9. La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico-financieras del ente contable.

Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 10. La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ACTIVO
1.1	ACTIVO CIRCULANTE
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.1.2.02.02.06	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.1.2.02.02.07	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.1.2.02.02.08	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estatal
1.1.2.02.02.09	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.03.01	Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.03.02	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
1.1.2.03.03	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
1.1.2.03.99	Otras cuentas por cobrar a corto plazo
1.1.2.04	EFFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.04.01	Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.04.99	Otros efectos por cobrar a corto plazo
1.1.2.05	FONDOS EN AVANCE
1.1.2.06	FONDOS EN ANTIPO
1.1.2.07	FONDOS Y BIENES EN FIDUCIARIO
1.1.2.09	ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO
1.1.2.10	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.3.01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
1.1.3.02	INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS
1.1.3.03	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO
1.1.3.04	INVENTARIO DE MERCANCIAS
1.1.3.05	INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS
1.1.3.06	BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO
1.1.3.06.01	Bienes y materiales importados en tránsito
1.1.3.06.02	Bienes y materiales locales en tránsito
1.1.3.06.03	Bienes y materiales en tránsito entre sucursales
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.4.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO
1.1.4.01.02	Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.04	Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
1.1.4.01.99	Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.02	DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
1.1.4.02.01	Depósitos otorgados en garantía a corto plazo

1.1.5	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.5.99	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.1.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO
1.2.1.01.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
1.2.1.01.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
1.2.1.01.02.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes, descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.01.02.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.01.02.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.01.02.04	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.01.02.05	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.2.1.01.02.06	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.2.2.01.02.07	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
1.2.1.02	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
1.2.1.02.01	Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
1.2.1.02.02	Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
1.2.1.03	PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
1.2.1.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
1.2.1.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
1.2.1.03.02.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
1.2.1.03.02.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.03.02.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.03.02.04	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.03.02.05	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.03.02.06	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
1.2.1.03.02.07	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
1.2.1.03.02.08	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estatal
1.2.1.03.02.09	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
1.2.2	CUENTAS Y EFFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.01	CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.01.01	Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.01.99	Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02	EFFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.2.02.01	Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02.99	Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.03	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
1.2.3.01	BIENES DE USO
1.2.3.01.01	Edificios e instalaciones
1.2.3.01.02	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
1.2.3.01.03	Equipos de transporte, tracción y elevación
1.2.3.01.04	Equipos de comunicaciones y señalamiento
1.2.3.01.05	Equipos médicos - quirúrgicos, dentales y veterinarios
1.2.3.01.06	Equipos científicos, religiosos, de artesanía y recreación
1.2.3.01.07	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
1.2.3.01.08	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
1.2.3.01.09	Semovientes
1.2.3.01.99	Otros bienes de uso
1.2.3.02	TERRAS Y TERRENOS
1.2.3.03	TERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS
1.2.3.04	EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS
1.2.3.05	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1.2.3.05.01	Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
1.2.3.05.02	Construcciones en proceso de bienes del dominio público
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.4.01	MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCION
1.2.4.02	DERECHOS DE AUTOR
1.2.4.04	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACION
1.2.4.05	ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.2.4.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO
1.2.5.01.05	Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.99	Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado

1.2.5.02	DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.2.1.02	EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.99	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
1.2.5	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
1.2.5.01	ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL	2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
1.2.5.01.01	Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo	2.2.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.5.99	ACTIVOS NO CIRCULANTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	2.2.3.01.01	Certificados de reintegro tributario a mediano y largo plazo
2	PASIVO	2.2.3.01.02	Bonos de expectación
2.1	PASIVO CIRCULANTE	2.2.3.01.03	Bonos en dación de pagos
2.1.1	CUENTAS Y EFFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.2.4	PROVISIONES
2.1.1.01	GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR	2.2.4.01	PROVISIONES
2.1.1.01.01	Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	2.2.4.01.01	Provisión para cuentas incobrables
2.1.1.01.02	Complementos de sueldos y salarios por pagar	2.2.4.01.02	Provisión para despidos
2.1.1.01.03	Asistencia social económica por pagar	2.2.4.01.03	Provisión para pérdidas en el inventario
2.1.1.01.04	Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar	2.2.4.01.04	Provisión para beneficios sociales
2.1.1.01.05	Capacitación y adiestramiento por pagar	2.2.4.01.99	Otras provisiones
2.1.1.01.99	Otros gastos de personal por pagar	2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.1.1.02	APORTES PATRONALES Y LEGALES POR PAGAR	2.2.5.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO
2.1.1.02.01	Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	2.2.5.01.01	Depreciación acumulada de edificios e instalaciones
2.1.1.02.02	Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (IPASME)	2.2.5.01.02	Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
2.1.1.02.03	Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones	2.2.5.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación
2.1.1.02.04	Aportes patronales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso	2.2.5.01.04	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalamiento
2.1.1.02.05	Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda	2.2.5.01.05	Depreciación acumulada de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
2.1.1.02.06	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y Gastos Funerarios	2.2.5.01.06	Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
2.1.1.02.07	Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro	2.2.5.01.07	Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
2.1.1.02.08	Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social	2.2.5.01.08	Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
2.1.1.02.99	Otros aportes legales por pagar	2.2.5.01.09	Depreciación acumulada de semovientes
2.1.1.03	RETENCIONES LABORALES POR PAGAR	2.2.5.01.99	Depreciación acumulada de otros bienes de uso
2.1.1.03.01	Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	2.2.5.02	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
2.1.1.03.02	Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (IPASME)	2.2.5.02.01	Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención
2.1.1.03.03	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones	2.2.5.02.02	Amortización acumulada de derechos de autor
2.1.1.03.04	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso	2.2.5.02.04	Amortización acumulada de paquetes y programas de computación
2.1.1.03.05	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda	2.2.5.02.05	Amortización acumulada de estudios y proyectos
2.1.1.03.06	Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y Gastos Funerarios	2.2.5.02.99	Amortización acumulada de otros activos intangibles
2.1.1.03.07	Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro	2.2.9	OTROS PASIVOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.1.1.03.08	Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)	2.2.9.99	OTROS PASIVOS NO CIRCULANTES
2.1.1.03.09	Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	3	PATRIMONIO
2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar	3.1	HACIENDA PÚBLICA
2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3.1.1	CAPITAL FISCAL
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	3.1.1.01	CAPITAL FISCAL
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios anteriores	3.1.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo	3.1.2.01.01	Transferencias de capital recibidas del sector privado
2.1.1.05	EFFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3.1.2.01.02	Transferencias de capital recibidas del sector público
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo	3.1.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo	3.1.2.01.99	Otras transferencias de capital recibidas del sector público
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo	3.1.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3.1.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo	3.1.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo	3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS	3.1.3.01	SITUADO
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	3.1.3.01.01	Situado Constitucional
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS	3.1.3.01.01.01	Situado Estatal
2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	3.1.3.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS	3.1.3.03	ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES
2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos	3.1.3.03.01	Asignaciones económicas especiales - Estatal
2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto sobre la renta	3.1.3.03.05	Asignaciones económicas especiales - Apoyo al Fortalecimiento Institucional
2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto al valor agregado	3.1.3.04	FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto del uno por mil (1x1000)	3.1.3.05	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar	3.1.3.05.01	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
2.1.4.99.02	Retenciones contractuales	3.1.3.05.03	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución	3.1.3.05.04	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional
2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución	3.1.3.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado	3.1.3.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios	3.1.3.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO RECIBIDAS POR LOS CONSEJOS COMUNALES
2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro	3.1.3.07.01	Transferencias de capital de organismos del sector público recibidas por los Consejos Comunales
2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios	3.1.3.07.02	Donaciones de capital de organismos del sector público recibidas por los Consejos Comunales
2.1.5	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	3.1.3	RESULTADOS
2.1.5.99	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	3.1.3.01	RESULTADOS ACUMULADOS
2.2	PASIVO NO CIRCULANTE	3.1.3.02	RESULTADO DEL EJERCICIO
2.2.1	CUENTAS Y EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO		
2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO		
2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo		
2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo		

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.1.01	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.01.01	Transferencias de capital internas recibidas del sector privado
3.2.2.01.02	Transferencias de capital internas recibidas del sector público
3.2.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
3.2.2.01.99	Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público
3.2.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.2.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas
3.2.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas
3.2.2.03	APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.3	RESERVAS
3.2.3.01	RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS
3.2.5	RESULTADOS
3.2.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS
3.2.5.02	RESULTADO DEL EJERCICIO
4	CUENTAS DE ORDEN
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.1.1	DIVERSAS
4.1.1.01	COMPROMISOS FUTUROS
4.1.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
4.1.1.02.01	Fondos en garantía
4.1.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.1.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.1.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.1.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA
4.1.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA
4.1.1.05	DEMANDAS JUDICIALES
4.1.1.06	ESPECIES FISCALES
4.1.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS
4.1.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA
4.1.1.08.01	Fondos en custodia
4.1.1.08.02	Valores en custodia
4.1.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO
4.1.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO
4.1.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
4.1.1.12	FIDEICOMISO
4.1.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO
4.1.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO
4.1.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS
4.1.1.16	EXONERACIONES DE INGRESOS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
4.2.1	DIVERSAS
4.2.1.01	COMPROMISOS FUTUROS - CONTRA
4.2.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD - CONTRA
4.2.1.02.01	Fondos en garantía
4.2.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.2.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.2.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.2.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA - CONTRA
4.2.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA - CONTRA
4.2.1.05	DEMANDAS JUDICIALES - CONTRA
4.2.1.06	ESPECIES FISCALES - CONTRA
4.2.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
4.2.1.08	VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
4.2.1.08.01	Fondos en custodia
4.2.1.08.02	Valores en custodia
4.2.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
4.2.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN - CONTRA
4.2.1.12	FIDEICOMISO - CONTRA
4.2.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA

4.2.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
4.2.1.15	RAMOS DE INGRESOS
4.2.1.16	EXONERACIONES DE INGRESOS
5	INGRESOS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS
5.1.1.02.04	Impuestos a las actividades de juego de envite a azar
5.1.1.03	TASAS
5.1.1.04	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
5.1.1.04.01	Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
5.1.1.04.02	Contribuciones por mejoras
5.1.1.04.99	Otras contribuciones especiales
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.4.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
5.1.4.01.01	Ingresos por la venta de bienes
5.1.4.01.02	Ingresos por la venta de servicios
5.1.4.01.99	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
5.1.4.05	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
5.1.4.99	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.5.01	INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
5.1.5.01.01	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
5.1.5.01.02	Intereses por préstamos concedidos al sector público
5.1.5.02	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
5.1.5.02.01	Intereses por depósitos a la vista
5.1.5.02.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
5.1.5.03	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
5.1.5.03.01	Intereses de títulos y valores privados
5.1.5.03.02	Intereses de títulos y valores públicos
5.1.5.04	UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
5.1.5.04.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
5.1.5.04.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
5.1.5.04.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios
5.1.5.05	UTILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR
5.1.5.05.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
5.1.5.05.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
5.1.5.06	ALQUILERES DE BIENES
5.1.5.06.01	Alquileres de inmuebles
5.1.5.06.02	Alquileres de bienes muebles
5.1.5.06.99	Alquileres de otros bienes
5.1.5.07	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
5.1.5.08	RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.6.01	SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS
5.1.6.99	OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
5.1.7.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.7.01.01	Transferencias corrientes internas recibidas
5.1.7.01.01.01	Transferencias corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.01.02	Transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.01.99	Otras transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02	Donaciones corrientes internas recibidas
5.1.7.01.02.01	Donaciones corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.02.02	Donaciones corrientes recibidas del sector público
5.1.7.02	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
5.1.7.02.01	Situado Constitucional
5.1.7.02.01.01	Situado Estatal
5.1.7.04	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
5.1.7.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
5.1.7.06.01	Aportes del sector público al Poder Estatal por transferencia de servicios
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.1.8.01	INTERESES MORATORIOS
5.1.8.02	REPAROS FISCALES
5.1.8.03	SANCIONES FISCALES
5.1.8.04	JUICIOS Y COSTAS PROCESALES
5.1.8.06	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS

5.1.8.07	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	6.1.4.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
5.1.8.08	MULTAS Y RECARGOS	6.1.4.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
5.1.8.10	DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS	6.1.4.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
5.1.8.11	INGRESOS EN TRÁNSITO	6.1.4.01.05	Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
5.1.8.99	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	6.1.4.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6.2.4.01.07	Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS	6.3.4.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
5.2.1.01	LIQUIDACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS	6.1.4.01.09	Depreciación de semovientes
5.2.1.02	HERENCIAS VACANTES	6.1.4.01.99	Depreciación de otros bienes de uso
5.2.1.05	INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACIÓN	6.1.4.02	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
5.2.1.07	INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS	6.1.4.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
5.2.1.99	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6.1.4.02.02	Amortización de derechos de autor
6	GASTOS	6.1.4.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación
6.1	GASTOS DE CONSUMO	6.1.4.02.05	Amortización de estudios y proyectos
6.1.1	GASTOS DE PERSONAL	6.1.4.02.99	Amortización de otros activos intangibles
6.1.1.01	SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES	6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.1.1.02	COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS	6.2.1	INTERESES
6.1.1.03	APORTES PATRONALES Y LEGALES	6.2.1.01	INTERESES INTERNOS
6.1.1.04	ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA	6.2.1.01.01	Intereses internos por títulos y valores
6.1.1.05	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	6.2.1.01.02	Intereses internos por préstamos
6.1.1.06	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	6.2.1.01.03	Intereses por depósitos internos
6.1.1.99	OTROS GASTOS DE PERSONAL	6.2.1.01.99	Intereses por otros financiamientos
6.1.2	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	6.3	TRANSFERENCIAS
6.1.2.01	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.3.1.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS
6.1.3.01	ALQUILERES DE BIENES	6.3.1.01.01	Transferencias corrientes internas otorgadas
6.1.3.01.01	Alquileres de bienes inmuebles	6.3.1.01.01.01	Transferencias corrientes otorgadas al sector privado
6.1.3.01.02	Alquileres de bienes muebles	6.3.1.01.01.02	Transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.1.3.02	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	6.3.1.01.01.99	Otros transferencias corrientes otorgadas al sector público
6.1.3.03	SERVICIOS BÁSICOS	6.3.1.01.02	Donaciones corrientes internas otorgadas
6.1.3.03.01	Electricidad	6.3.1.01.02.01	Donaciones corrientes otorgadas al sector privado
6.1.3.03.02	Gas	6.3.1.01.02.02	Donaciones corrientes otorgadas al sector público
6.1.3.03.03	Agua	6.3.2	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.1.3.03.04	Teléfonos	6.3.2.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES A CONSEJOS COMUNALES
6.1.3.03.05	Servicio de comunicaciones	6.3.2.07.01	Transferencias corrientes a Consejos Comunales
6.1.3.03.06	Servicio de aseo urbano y domiciliario	6.3.2.07.02	Donaciones corrientes a Consejos Comunales
6.1.3.03.07	Servicio de condominio	6.4	PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.1.3.04	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE	6.4.1	PÉRDIDAS EN OPERACIONES
6.1.3.05	SERVICIOS DE INFORMACIÓN, IMPRESIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	6.4.1.01	GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL SERVICIO
6.1.3.06	PRIMAS, GASTOS DE SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6.4.1.01.01	Devoluciones de cobros indebidos
6.1.3.07	VIÁTICOS Y PASAJES	6.4.1.01.02	Devoluciones y reintegros diversos
6.1.3.08	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	6.4.1.01.03	Indemnizaciones diversas
6.1.3.09	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	6.4.1.02	PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
6.1.3.10	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS	6.4.1.02.01	Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos
6.1.3.11	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS	6.4.1.02.99	Otras pérdidas en operación
6.1.3.12	SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES	6.4.2	PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.1.3.13	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA VENTA	6.4.2.01	PÉRDIDAS EN INVENTARIOS
6.1.3.14	SERVICIOS FISCALES	6.4.2.03	PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS
6.1.3.15	SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES	6.4.2.04	PÉRDIDAS POR CIENTOS INCORRIBLES
6.1.3.16	SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	6.4.2.05	PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS
6.1.3.17	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.4.2.06	PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO
6.1.3.17.01	Impuesto al valor agregado	6.4.2.07	IMPUESTOS DIRECTOS
6.1.3.17.99	Otros impuestos indirectos	6.4.2.08	INTERESES POR MORSA
6.1.3.18	COMISIONES POR SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS SOCIALES	6.4.2.99	OTROS GASTOS AJENOS A LA OPERACIÓN
6.1.3.99	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	6.4.3.01	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES
6.1.4.01	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO	6.4.3.01.01	Descuentos sobre ventas
6.1.4.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones	6.4.3.01.02	Bonificaciones por ventas
		6.4.3.01.03	Devoluciones por ventas
		6.4.3.02	INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS
		6.4.3.02.01	Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios
		6.4.3.02.02	Sanciones pecuniarias
		6.4.3.99	OTROS GASTOS
		7	CUENTAS DE CIERRE
		7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
		7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
		7.1.1.01	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
		7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN
		7.1.2.01	AHORRO DE LA GESTIÓN
		7.1.2.02	DESAHORRO DE LA GESTIÓN

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Cuentas de valuación de activo

Artículo 11. Los rubros 2.2.4 PROVISIONES Y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas, se presentan como parte del pasivo sólo para efectos del Plan de Cuentas Patrimoniales; sin embargo, su naturaleza corresponde a las cuentas de valuación del activo. De tal forma que, a los efectos de la presentación de los estados financieros, éstas serán presentadas disminuyendo las cuentas correspondientes del activo.

Inalterabilidad de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 12. El Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del plan de cuentas patrimoniales.

Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 13. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de Internet.

Consultas

Artículo 14. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia.

Incumplimiento de las disposiciones

Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Derogatoria

Artículo 16. Se deroga la Providencia Administrativa N° 11-016, dictada por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en fecha 19 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.845 de fecha 18 de enero de 2012.

Vigencia

Artículo 17. Esta Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero del año dos mil trece (2013).

Comuníquese y publíquese.

SHEYLA E. HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E) Resolución N° 3220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 158

27 DE DEC

DE 2012 202° y 153

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.276.354, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo.

ARTÍCULO 2. La Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 46 y 47 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y además tendrá entre sus funciones las siguientes:

- 1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendientes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Trujillo.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telefónica, radiotelefónica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se autoriza a la ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 7. La ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 8. La ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de Directora Estatal (E) de Salud del Estado Trujillo, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignado por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS Ministra del Poder Popular para la Salud Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 004-2012

27 DE DICIEMBRE DE 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EUGENIA SADER CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° V- 4.088.520, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en la Resolución No. 278 de fecha 26 de Octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.292, de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RUC: J-007394115

de fecha 25 de abril de 2008, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2008, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y los numerales 9 y 15 de la Cláusula Decimo-Octava así como de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, titular de la cédula de Identidad N° V-16.276.354, para ocupar el cargo de COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, adscrita a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, titular de la cédula de Identidad N° V-16.276.354, en su carácter de COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana MILAGRO DEL VALLE MONTILLA VALERA, antes identificada, en su carácter de COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TRUJILLO, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. La presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 27 de Diciembre de 2012.
 Edgleny Calder Castellanos
 Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro.
 Resolución N° 278, de fecha 26/10/2009
 Gaceta Oficial N° 39.292 del 26/10/2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURIDICA
 RESOLUCIÓN N° 185, CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2012

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numeral 7 y los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictada mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005; Decretos números 8.559 y 8.560 de fecha 01 y 02 de Noviembre de 2011; respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de fecha 02 de Noviembre de 2011; en concordancia con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de Noviembre de

2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de Noviembre de 2011; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

UNICO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2013, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Denominación
 00001 Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código	Denominación
00013	Dirección Estatal de Amazonas
00014	Dirección Estatal de Anzoátegui
00015	Dirección Estatal de Apure
00016	Dirección Estatal de Aragua
00017	Dirección Estatal de Barinas
00018	Dirección Estatal de Bolívar
00019	Dirección Estatal de Carabobo
00020	Dirección Estatal de Cojedes
00021	Dirección Estatal de Delta Amacuro
00022	Dirección Estatal de Falcón
00023	Dirección Estatal de Guárico
00024	Dirección Estatal de Lara
00025	Dirección Estatal de Mérida
00026	Dirección Estatal de Miranda
00027	Dirección Estatal de Monagas
00028	Dirección Estatal de Nueva Esparta
00029	Dirección Estatal de Portuguesa
00030	Dirección Estatal de Sucre
00031	Dirección Estatal de Sur del Lago
00032	Dirección Estatal de Táchira
00033	Dirección Estatal de Trujillo
00034	Dirección Estatal de Yaracuy
00035	Dirección Estatal de Zulia
00036	Dirección Estatal de Distrito Capital y Estado Vargas
00037	Taller Central de Reconstrucción de Maquinaria Pesada
00038	Taller de Puentes Cagua
00039	Dirección Estatal Zona Este Miranda

Caracas, 27 de Diciembre de 2012.
 G/B DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
 Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.
 Caracas, 08 de noviembre de 2012
 202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° REDTV/002-2012

De conformidad con Acta de Junta Directiva N° 79, Puntos de Cuenta N° 02, de fecha 08 de noviembre de 2012, y en mi condición de Presidenta de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., con fundamento que consta en reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, de fecha 05 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.175 de fecha 11 de mayo de 2009, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de diciembre de 2005, registrado bajo el N° 67, Tomo 256-A-Sgdo., y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.357 del 13 de enero de 2006, actuando en ejercicio de la atribución que le confieren las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2009, con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1º: modificar la Comisión de Contrataciones Públicas de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RedTV), motivado a renuncias de algunos cargos, designándose como miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

EDICIONES JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, S.A.
 RIF: J-00178041-5

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	Eduardo Cordero C.I. 11.804.316	Rodolfo Gonzalez C.I. 5.097.280
FINANCIERA	Shirley Ortiz C.I. N° V-15.487.482	Melvin Benitez C.I. N° V-12.111.485
TECNICA	Jolibeth Barreto C.I. N° V-17.014.408	Oswaldo Faria C.I. N° V-9.966.507

Artículo 2º: Se designa a la ciudadana Mercedes Aular, titular de la cédula de identidad N° V-6.058.433, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., quien tendrá derecho a voz mas no a voto.

Artículo 3º: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos o asesores técnicos o expertos en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún empleado de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme al presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4º: La organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento que se dicte a los efectos.

Artículo 5º: Se deroga la Providencia Administrativa Número, REDTV/001-2012, de fecha 24 de abril del 2012, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: 39.918 de fecha 09 de mayo de 2012.

Artículo 6º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Domenico Rizzo Rizzo
Presidente

Según Resolución Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de fecha 06 de mayo de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.175 de fecha 21 de mayo de 2006.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.)

202° y 153°

No. 002/2012

Caracas, 2 de julio de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.), designada mediante Resolución No. 035 de fecha 11 de mayo de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Corporación, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo acordado en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva No. 001 de fecha 17 de mayo de 2012.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el Presidente (E) de la Corporación, GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad No. V-10.170.468 las siguientes atribuciones:

1. Designar, remover y aceptar la renuncia de los Gerentes, Directores (as), Coordinadores (as), Jefes (as) y demás titulares de cargos de libre nombramiento y remoción de las distintas Unidades u Oficinas, así como aprobar los traslados y permisos remunerados y no remunerados y suspensiones laborales con y sin goce de salario y cualquier otra inherente o conexa con esta área
2. Contratar, despedir, aceptar renuncias del resto del personal de la Empresa
3. Representar a la Empresa ante toda persona natural o jurídica, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y las que al efecto pueda fijar la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva de la Empresa.
4. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Director (a) Ejecutivo (a) efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas.
5. Ejecutar los actos de comercio de la Empresa, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma, con las atribuciones que le señala el Acta Estatutaria y aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades.
6. Podrá firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, cheques u otros títulos valores, efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la Empresa, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, descuentos de giros, cartas de crédito, rebregros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones.
7. Celebrar, suscribir y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos, convenios, actos o negocios jurídicos, convenios de pago y transacciones judiciales y extrajudiciales, relacionadas con el giro social de la Empresa, y la administración de la empresa a nivel nacional o internacional. Los contratos y demás actos de disposición que superen las sesenta mil (60,000) Unidades Tributarias, deberán estar aprobados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.
8. Tramitar ante el Banco Central de Venezuela, el registro de las firmas autorizadas para abrir, movilizar y pagar cuentas, autorizar, solicitar y firmar la compra venta de títulos valores y divisas, autorizar, solicitar y/o firmar códigos y claves para el acceso y uso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, autorizar, solicitar y/o firmar transferencias de divisas, autorizar, solicitar y/o firmar cartas de crédito, suscribir cualquier correspondencia relacionadas con los trámites que se indican en este numeral; autorizar, solicitar y/o firmar cartas compromiso en dicho banco, autorizar, modificar y eliminar otras firmas con las mismas facultades señaladas
9. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Empresa, aprobadas por la Asamblea de Accionistas y ejercer las labores de vigilancia y control para que la contabilidad de la Empresa se lleve con arreglo a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normativas vigentes
10. Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la Empresa, previa autorización de la Junta Directiva
11. Suscribir y autorizar todos los documentos relativos a las operaciones diarias de la Empresa
12. Recibir cantidades de dinero, abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancanas, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente previa autorización de la Junta Directiva
13. Crear comités, grupos de trabajo u otros similares que se consideren necesarios fijándose sus atribuciones y obligaciones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA. N° 109770416

14. Designar a los miembros de cualquier Comisión de Contrataciones a los fines de dar cumplimiento a las leyes nacionales.
15. Designar y remover al Director (a) Ejecutivo (a) de la Empresa previa autorización de la Junta Directiva.
16. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Empresa y de los resultados de sus operaciones.
17. Delegar en el Director (a) Ejecutivo (a) o en cualquier personal de la Empresa, las facultades que le sean atribuidas.
18. Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva y todas las demás que no le estén expresamente asignadas por aquéllas.

Artículo 21: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia partir del 17 de mayo de 2012.

Comuníquese y publíquese.

GUY VERNÁEZ
Presidente.
C.I. No. V-10.170.468



ANTHÓN TORRES
Director Principal
C.I. No. V-14.585.055

DEBORAH MENDOZA
Directora Principal
C.I. No. V-14.674.235

ALBERTO QUINERO
Director Principal
C.I. No. 11.468.002

ARTURO GIL
Director Principal
C.I. No. V-12.568.907

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.)

202° y 153°

No. 003/2012

Caracas, 2 de julio de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.), designada mediante Resolución No. 035 de fecha 11 de mayo de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Corporación, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo acordado en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva No. 001 de fecha 17 de mayo de 2012.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación, CLAUDIA TARQUINI ENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad No. V-13.136.448, las siguientes atribuciones:

1. Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Empresa. En caso de falta absoluta, lo hará hasta que el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación haga la designación correspondiente.
2. Suscribir y autorizar los actos de comercio de la Empresa, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma, con las atribuciones que le señala el Acta Estatutaria y aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades.
3. Podrá firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, cheques u otros títulos valores, efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la Empresa, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, descuentos de giros, cartas de crédito, rebregros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones.
4. Tramitar ante el Banco Central de Venezuela, el registro de las firmas autorizadas para abrir, movilizar y pagar cuentas, autorizar, solicitar y/o firmar códigos y claves para el acceso y uso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, autorizar, solicitar y/o firmar transferencias de divisas, autorizar, solicitar y/o firmar cartas de crédito, suscribir cualquier correspondencia relacionadas con los trámites que se indican en este numeral; autorizar, solicitar y/o firmar cartas compromiso en dicho banco, autorizar, modificar y eliminar otras firmas con las mismas facultades señaladas
5. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Empresa, aprobadas por la Asamblea de Accionistas y ejercer las labores de vigilancia y control para que la contabilidad de la Empresa se lleve con arreglo a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normativas vigentes
6. Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la Empresa, previa autorización de la Junta Directiva
7. Suscribir y autorizar todos los documentos relativos a las operaciones diarias de la Empresa
8. Recibir cantidades de dinero, abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancanas, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente previa autorización de la Junta Directiva
9. Crear comités, grupos de trabajo u otros similares que se consideren necesarios fijándose sus atribuciones y obligaciones

Son ausencias temporales, a los efectos de los Estatutos Sociales, aquella que, de forma ininterrumpida no supere los tres (3) días hábiles, sin causa justificada y hasta noventa (90) días prorrogables, a juicio de la Junta Directiva, si existe causa justificada.

En tal sentido, se consideran ausencias temporales las siguientes:

- La separación del cargo por disfrute de períodos vacacionales
- Separación del cargo por viajes al interior y exterior en misión oficial.
- Los reposos médicos debidamente justificados que excedan de tres (3) días hábiles y no superen los noventa (90) días hábiles

Son ausencias absolutas


- El fallecimiento.
 - La renuncia aceptada al cargo.
 - Ser objeto de una condena penal, mediante sentencia definitivamente firme o declaratoria de responsabilidad administrativa
 - Abandono del cargo sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles
 - La remoción del cargo.
2. Operativizar el esquema de organización y estrategias de funcionamiento, emanados de la Junta Directiva de la Empresa.
 3. Movilizar con su firma los fondos en las cuentas bancarias, abiertas en cualquier tipo de institución bancaria o crediticia, pública o privada en el país de manera conjunta con el Presidente (a).
 4. Planificar, supervisar y rendir cuentas ante el Presidente o Presidenta, sobre las gestiones de las misiones, coordinaciones, programas y proyectos que lleva la Empresa. Así como coordinar las actividades diarias, a fin de garantizar el mejor resultado, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan
 5. Aprobar, suscribir, modificar y dar finiquito a todos los contratos, en los que sea parte la Empresa hasta por la cantidad que le delegue el Presidente (a) o la Asamblea de Accionistas
 6. Aprobar y suscribir la rescisión y resolución de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, hasta por la cantidad que autorice el Presidente o la Asamblea de Accionistas. Los actos llevados en ejercicio de esta competencia deberán ser informados al Presidente (a)
 7. Suscribir previa delegación del Presidente (a) convenios nacionales o internacionales.
 8. Suscribir cualquier oficio o documentación en representación de la Empresa y someter a la aprobación del Presidente (a) los que sean necesarios según las normativas, internas de la Empresa
 9. Convocar y asistir a las Reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente (a) de la Empresa
 10. Velar por el cumplimiento de las instrucciones del Presidente (a), la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas de la Empresa

11. Ejercer cualquier otra atribución o actividad que le hayan sido encomendadas por el Presidente (a), la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas.

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de mayo de 2012.

Comuníquese y publíquese.

GUY VERNAEZ
 Presidente
 C.I. No. V-10.170.488



ANTHONY TORRES
 Director Principal
 C.I. No. V-14.585.056

DEBORAH MENDOZA
 Directora Principal
 C.I. No. V-14.674.236

ALBERTO OSORIO
 Director Principal
 C.I. No. 11.468.002

ARTURO GIL
 Director Principal
 C.I. No. V-12.568.907

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA S.A.
 CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2012
 202° y 153°

El Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA, S.A.), General CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO, titular de la cédula N° 6.397.281, designado mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.639 de fecha 06 de junio de 2011 y ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 22 literal b, del Acta Constitutiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A. empresa del Estado venezolano adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, conforme a la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y debidamente inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal, ahora Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 03 de agosto de 1989, quedando anotado bajo el N° 44, Tomo 36-A, siendo su última modificación estatutaria mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de julio de 2012, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital de fecha 09 de julio de 2012, quedando anotada bajo el N° 20, Tomo 93-A. De conformidad con lo establecido en el 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009;

DECIDE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, de conformidad con la Resolución N° JD-2012-680 de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento de Servicios Agrícolas LA CASA S.A., de fecha 03 de diciembre de 2012, a los efectos de llevar a cabo los procedimientos de Selección previstos en la Ley de Contrataciones Públicas. Quedando conformada dicha comisión de bienes, obras y servicios de la manera siguiente:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Mary Carmen Careña Urbano C.I. V- 12.685.609	Lisbeth Carolina Pérez Jara C.I. V- 13.682.636
ECONÓMICA/ FINANCIERA	Barbara Estela González Clemente C.I. V- 6.082.584	Luis Eduardo Mendoza Romero C.I. V- 11.819.786
TÉCNICA	Andrés Ignacio Morfite Anchieta C.I. V 13.766.100	Alfonso Capote Centeno C.I. N 13.326.936
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN	Dinora Josefina Hernández Rosales C.I. V- 10.315.314	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001780416

Segundo: La Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A. Autoriza a su Presidente para todos los trámites referentes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Se deja sin efecto la Comisión de Contrataciones de esta Corporación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.579 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 PRESIDENTE
 Según Decreto N° 12.144 de fecha 17 de junio de 2009 (2011), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 (2011)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 010

Caracas, 26 de diciembre de 2012

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de enero de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema del Presupuesto, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se designa al ciudadano que a continuación se menciona, como funcionario responsable de la unidad Administradora que conforma la estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	CARGO	CODIGO UNIDAD EJECUTORA
Jose Germán Panqueva	9.235.551	Director General de la Oficina de Administración y Servicios	52008

ARTÍCULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez
 Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA PROCURADORA
RESOLUCIÓN NRO. 127

Caracas, 27 de Diciembre de 2012
Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y artículo 35 del Reglamento Parcial Nro. 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, se aprueba la "Estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2013", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central", cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

00001 Gerencia General Administrativa

Comuníquese y publíquese:

CILIA FLORES
Procuradora General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0404.

Caracas, 12 de diciembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Designación del ciudadano FELIPE JOSÉ ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad número 9.471.833, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director Administrativo Regional del estado Trujillo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del dieciséis (16) de diciembre del presente año.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0405

Caracas, 12 de diciembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MARÍA ESTHER ORTIGOSA SELTRÁN, titular de la cédula de identidad N° 29.630.581, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del dieciséis (16) de diciembre del año que discurre.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 20 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1714

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado FREDDY RAFAEL ÁLVAREZ ARAÚJO, titular de la cédula de identidad, N° 9.970.889, en la FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Juan, Paraíso y La Vega del Municipio Libertador, con sede en la localidad de San Martín, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-12-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1715

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

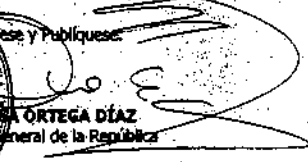
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA LEONIDES RODRÍGUEZ DELGADO**, titular de la cédula de Identidad N° 16.453.770, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Juan, Paraíso y La Vega del Municipio Libertador, con sede en la localidad de San Martín, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-12-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1684

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

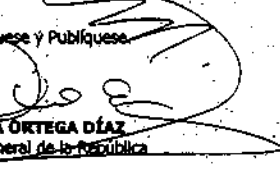
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NACARID QUERALES MOSQUERA**, titular de la cédula de Identidad N° 12.158.762, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-12-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1685

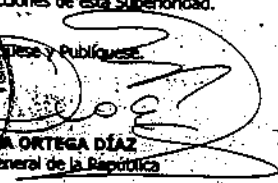
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARLA DAHIANA SANTIN BRACAMONTE**, titular de la cédula de Identidad N° 12.298.947, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-12-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-001780416

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1694

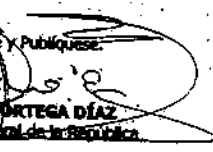
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RICHARD ALEXANDER REYES ALBERTINI**, titular de la cédula de Identidad N° 12.657.112, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2012.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1695

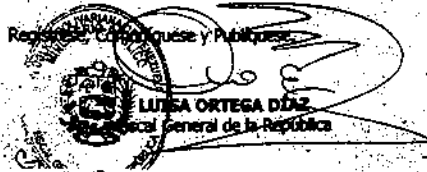
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO I a la ciudadana AYERIM MARZAN GÓMEZ CARRASQUEL, titular de la cédula de Identidad Nº 18.304.970, en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral; cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1712

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO I a la ciudadana Abogada MELISSA DEL CARMEN RIBAS BASTIDAS, titular de la cédula de Identidad Nº 16.636.350, en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Juan, Paraíso y La Vega del Municipio Libertador, con sede en la localidad de San Martín, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1722

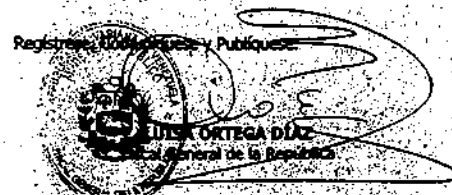
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO I a la ciudadana KATHERINE GONZÁLEZ, titular de la cédula de Identidad Nº 18.189.996, en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 21 de diciembre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1725

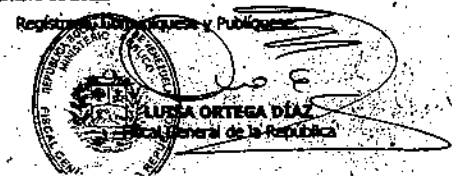
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar ABOGADO ADJUNTO II a la ciudadana GLORIANTEL CAROLINA GUILLÉN GARCÍA, titular de la cédula de Identidad Nº 15.699.891, en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de diciembre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1703

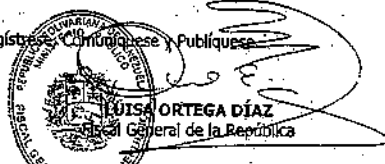
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YANETH HERRERA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.292.224, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Juan, Paraiso y La Vega del Municipio Libertador, con sede en la localidad de San Martín, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1687

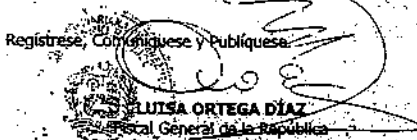
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MAYERLING DEL CARMEN GIL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.604.418, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guaremas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1688

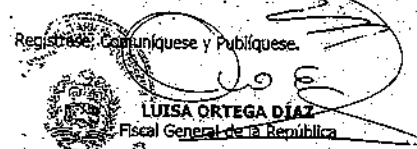
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WILMEN DE JESÚS CABELLO ARAGUACHE**, titular de la cédula de identidad Nº 9.278.792, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guaremas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 1690

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA ANGÉLICA GODOY ARVELO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.667.171, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guaremas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1697

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KATIUSKA JOSEFINA GUEVARA ORTA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.573.466, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1699

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOHNNY JOSÉ RONDÓN MENESES**, titular de la cédula de identidad Nº 12.130.240, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1700

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EURENIS LUISA LÓPEZ ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.001.640, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, cargo creado; a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1701

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VANESSA ANDREINA RONDÓN CIRCELLI**, titular de la cédula de identidad Nº 17.884.317, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, cargo creado; a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780416

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1686

LUISA ORTEGA DÍAZ

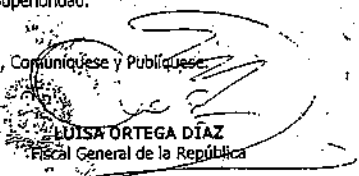
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado OMAR FRANCISCO JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.913.509, quien se viene desempeñando como FISCAL PROVISORIO en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1689

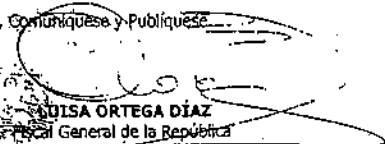
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada TERLIA SOCORRO CHARVAL MOLLEJA, titular de la cédula de identidad N° 4.803.442, quien se viene desempeñando como FISCAL PROVISORIO en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1691

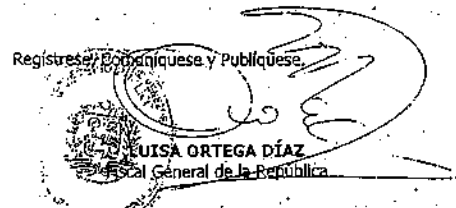
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ARAMBURU, titular de la cédula de identidad N° 632.813, quien se viene desempeñando como FISCAL PROVISORIO en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1692

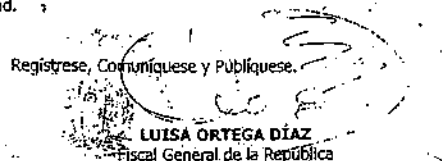
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado CARLOS WILFREDO HURTADO ARRIOJAS, titular de la cédula de identidad N° 15.833.226, quien se viene desempeñando como FISCAL PROVISORIO en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la FISCALÍA TRIGÉSIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso, cargo creado, a partir del 21 de diciembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
TEL: 0212-99173041A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

N° 58-12

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.487, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 183, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. N° 5.978 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 08 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. N° 5.978 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana MILLA CALDERON YOHENY MARGARITA, cédula de Identidad N° 11.133.798, quien se ha desempeñado en el cargo de Asistente Administrativo adscrita a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas de este órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se otorga la JUBILACION ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-025 de fecha 22 de noviembre de 2012 a la ciudadana MILLA CALDERON YOHENY MARGARITA, titular de la cédula de Identidad N° 11.133.798, por tener cuarenta y un (41) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciocho (18) años y cuatro (04) meses en la Administración Pública Estatal, desempeñando como este cargo el de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO, con un monto de jubilación mensual de MIL CIENTO CUARENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.140,86). El monto de la pensión de la JUBILACION ESPECIAL, se otorga por el cuarenta y

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. TEL: 041780416

cinco por ciento (45,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.635,24) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana MILLA CALDERON YOHENY MARGARITA.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contraloría del Estado Trujillo, a los Veintidós (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

**AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

N° 57-12

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.487, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 183, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. N° 5.978 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana TORRES DE GONZALEZ ZONIA MERCEDES, cédula de identidad N° 4.665.981, quien se ha desempeñado en el cargo de OBRERO adscrita a la Unidad de Prevención, Seguridad y Servicios Generales de este órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresiente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la **JUBILACION ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026-O de fecha 22 de noviembre de 2012 a la ciudadana TORRES DE GONZALEZ ZONIA MERCEDES, titular de la cédula de identidad N° 4.665.981, por tener Sesenta y Un (61) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo el de OBRERO, en la CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO, con un monto de jubilación mensual de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 989,32). El monto de la pensión de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos con 50/100 por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.327,82) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana TORRES DE GONZALEZ ZONIA MERCEDES.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Veintidós (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese.

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

N° 58-12

202° y 153°

RESOLUCIÓN

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.487, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana DURAN DE BRICEÑO DORIS COROMOTO, cédula de identidad N° 8.722.135, quien se ha desempeñado en el cargo de OBRERO adscrita a la Unidad de Prevención, Seguridad y Servicios Generales de este órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresiente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la **JUBILACION ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026-O de fecha 22 de noviembre de 2012 a la ciudadana DURAN DE BRICEÑO DORIS COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 8.722.135, por tener cuarenta y cinco (45) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo el de OBRERO, en la CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO, con un monto de jubilación mensual de NOVECIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 929,93). El monto de la pensión de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de, DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.324,82) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana DURAN DE BRICEÑO DORIS COROMOTO.

SECRETARÍA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL C.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Veintin (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

AIMÉE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALORA

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

Nº 59-12

202º Y 153º

RESOLUCIÓN

AIMÉE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana TIRADO LEIDA DEL CARMEN, cédula de identidad Nº 5.353.137, quien se ha desempeñado en el cargo de Auxiliar Administrativo adscrita a la Unidad de Prevención, Seguridad y Servicios Generales de este órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la JUBILACION ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2012 a la ciudadana TIRADO LEIDA DEL CARMEN, titular de la cédula de identidad Nº 5.353.137, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintin (21) años en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo, el de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO, con un monto de jubilación mensual de OCHOCIENTOS NOVENTA BOLIVARES

JUBILACION ESPECIAL, se otorga por el cincuenta y dos con 50/100 por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1781,71) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana TIRADO LEIDA DEL CARMEN.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Veintin (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

AIMÉE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALORA

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

Nº 60-12

202º Y 153º

RESOLUCIÓN

AIMÉE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana NUÑEZ DE VASQUEZ MARLENY DEL CARMEN, cédula de identidad Nº 4.321.365, quien se ha desempeñado en el cargo de Auditor adscrita a la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y Otro Poder de este órgano Contralor.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRUJILLO, C.A.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresidentado de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la **JUBILACION ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2012 a la ciudadana **NUÑEZ DE VASQUEZ MARLENY DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° 4.321.365, por tener sesenta y dos (62) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinte (20) años y dos (02) meses en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo el de **AUDITOR I**, en la **CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO**, con un monto de jubilación mensual de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.524,96)**. El monto de la pensión de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **TRES MIL CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 3.049,91)**, mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana **NUÑEZ DE VASQUEZ MARLENY DEL CARMEN**.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contraloría del Estado Trujillo, a los Veintidós (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012):

Comuníquese y publíquese,

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

N° 61-12

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. N° 5.976- Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela la jubilación especial del ciudadano

HERNANDEZ VILLEGAS LUIS ALBERTO, cédula de identidad N° 3.909.366 quien se ha desempeñado en el cargo de Asistente de Auditoría adscrito a la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y Otro Poder de este Órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresidentado de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la **JUBILACION ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2012 al ciudadano **HERNANDEZ VILLEGAS LUIS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° 3.909.366, por tener sesenta (60) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo el de **ASISTENTE DE AUDITORIA**, en la **CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO** con un monto de jubilación mensual de **MIL QUINIENTOS NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.509,46)**. El monto de la pensión de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.744,48)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.


SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al ciudadano **HERNANDEZ VILLEGAS LUIS ALBERTO**.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contraloría del Estado Trujillo, a los Veintidós (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 21 de Diciembre de 2012.

N° 62-12

202° Y 153°

RESOLUCIÓN

AIMEE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO

Que es deber de los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010).

CONSIDERANCO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (G.O.R.B.V. N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010), se solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la jubilación especial de la ciudadana LOBO GONZALEZ ALICE MILAGROS, cédula de identidad N° 4.320.224, quien se ha desempeñado en el cargo de Directora de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y Otro Poder adscrita a la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y Otro Poder de este órgano Contralor.

RESUELVE

PRIMERO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se concede la JUBILACION ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2012, a la ciudadana LOBO GONZALEZ ALICE MILAGROS, titular de la cédula de identidad N° 4.320.224, por tener cincuenta y ocho (58) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintitrés (23) años y cinco (05) meses en la Administración Pública Estatal, desempeñando como último cargo el de Directora de Control de la Administración Pública Estatal Centralizada y

Otro Poder, en la CONTRALORIA DEL ESTADO TRUJILLO, con un monto de jubilación mensual de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.594,28). El monto de la pensión de la JUBILACION ESPECIAL, se otorga por el cincuenta y siete con 50/100 por ciento (57,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 6.250,92) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto de la Contraloría del Estado Trujillo.

SEGUNDO: El beneficio de la Jubilación Especial será concedido a partir del 02 de Enero de 2013.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la ciudadana LOBO GONZALEZ ALICE MILAGROS.

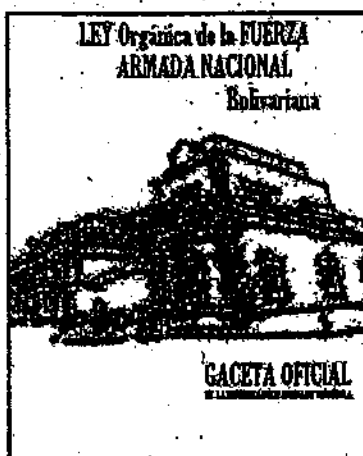
Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contraloría del Estado Trujillo, a los Veintiún (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

AIMÉE CISNEROS
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



6-11-2012 10:00 AM
DIRECCIÓN JURISPRUDENCIAL DEL TRABAJO
C.A. 01-001700-119

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES III... Número 40.079

Caracas, jueves 27 de diciembre de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.318
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.R.L.